

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS SENTENCIADOS POR EL
DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TACNA 2018-2019

TESIS

PRESENTADA POR:

JESSICA POMA VARGAS

Para optar el Grado Académico de:

MAESTRO EN CIENCIAS (MAGISTER SCIENTAE) CON
MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL

**PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE
FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA 2018-2019**

Tesis sustentada y aprobada el 29 de septiembre del 2023; estando el jurado calificador
integrado por:

PRESIDENTE :


.....
Dr. Martín Eduardo Gonzales Laguna

SECRETARIO :


.....
Dr. José Luis Cabrera Alfaro

MIEMBRO :


.....
Dr. Américo Chaparro Guerra

ASESOR :


.....
Dr. Américo Chaparro Guerra

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, **AMÉRICO CHAPARRO GUERRA**, en mi condición de asesor de tesis acreditado mediante la Resolución de Escuela de Posgrado N° 10182-ESPG/UNJBG, de la tesis titulada **“EL PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN TACNA 2018-2019”**, presentada por la abogada **JESSICA POMA VARGAS**, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.

Habiendo cumplido con lo establecido en el Reglamento de originalidad y similitud de los trabajos de investigación y producción intelectual, y considerando que, según la revisión evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual, la tesis cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es de 10 %

Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la tesis y está de acuerdo al nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.



Post.Doc. CHAPARRO GUERRA AMERICO
Docente Ordinario - UNJBG

Dedicatoria:

La presente tesis se la dedico primeramente a Dios, quien permaneció a mi lado y me brindó fortaleza; y en segundo lugar a mi familia, quienes fueron mi inspiración.

Agradecimiento:

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional y a mi asesor por haberme orientado durante el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Identificación del problema.....	3
1.2	Formulación del problema.....	6
	1.2.1 Pregunta General.....	6
	1.2.2 Preguntas Específicas.....	6
1.3	Justificación e importancia.....	6
	1.3.1 Justificación.....	6
	1.3.2 Importancia.....	8
1.4	Objetivos de la investigación.....	9
	1.4.1. Objetivo general.....	9
	1.4.2. Objetivos específicos.....	9
1.5	Hipótesis.....	9
	1.5.1 Hipótesis General.....	9
	1.5.2 Hipótesis Específicas.....	9
1.6	Identificación, caracterización y definición operacional de las variables.....	10
1.7	Limitaciones.....	11

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de estudio.....	13
2.2	Bases teóricas.....	16
	2.2.1 El perfil criminológico.....	16

2.2.2 El delito de feminicidio.....	20
2.3 Definición de términos.....	35

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación.....	38
3.2 Tipo y nivel de investigación.....	38
3.1.1 Tipo de investigación.....	38
3.1.2 Nivel de investigación.....	38
3.2 Método y diseño de la investigación.....	39
3.2.1 Método de la investigación.....	39
3.2.2 Diseño de la investigación.....	39
3.3 Población y muestra de la investigación.....	39
3.3.1 Población.....	39
3.3.2 Muestra.....	40
3.4 Técnica e instrumento de recolección de datos.....	40
3.4.1 Técnica.....	40
3.4.2 Instrumento.....	40

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Procesamiento y análisis de datos.....	44
4.2 Comprobación de hipótesis.....	73
Discusiones.....	75
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79
Referencias Bibliográficas.....	81
Anexos.....	84

Índice de Tablas

Tabla 1. Recopilación de información respecto al sentenciado José Roberto Chucuya Vilca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	44
Tabla 2. Recopilación de información respecto al sentenciado Bernardo Carita Pacco conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	46
Tabla 3. Recopilación de información respecto al sentenciado Calixto Charaña Chambilla conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	47
Tabla 4. Recopilación de información respecto al sentenciado Gilmer Duberly Nina Alanoca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	49
Tabla 5. Recopilación de información respecto al sentenciado Arammis Edgar Luque Humpiri conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	51
Tabla 6. Recopilación de información respecto al sentenciado Alfonso Díaz Sonco conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	54
Tabla 7. Recopilación de información respecto al sentenciado Henry Ivan Mendoza Percca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	55
Tabla 8. Recopilación de información respecto al sentenciado Julio Cesar Anquise Quispe conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	58
Tabla 9. Recopilación de información respecto al sentenciado Juan Roberto Cueva Flores conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	59
Tabla 10. Recopilación de información respecto al sentenciado Jaime Ismael Alanoca Calisaya conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1	61
Tabla 11. Cuadro comparativo de similitudes de las sentencias	62
Tabla 12. Cuadro comparativo de las sentencias respecto a las hipótesis	64
Tabla 13. Cuadro de validación de hipótesis	67

Índice de Figuras

Figura 1. Aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio.	69
Figura 2. Aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio.	70
Figura 3. Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar.	71
Figura 4. El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar.	72

RESUMEN

El feminicidio es una problemática latente que aqueja a la mujer por las cifras que se reportan cada año de mujeres que son asesinadas por hombres; en muchos casos llama la atención la crueldad con la que estas son asesinadas. Este hecho en razón de celos por parte de los hombres, ya sea por acoso, abuso de poder, violencia familiar, dentro de una relación sentimental, o al finalizar esta. Como resultado de ello se incorporó y tipificó en el Código Penal peruano el delito de feminicidio, con la finalidad de regular este accionar delictivo y a su vez brindar protección a la mujer respecto al derecho fundamental a la vida. Pero cabe resaltar que, en algunos casos, previo a la comisión del delito de feminicidio, existió hechos de violencia por parte del hombre hacia la mujer. En tal sentido, a raíz de la identificación de esta problemática, es que a través del recojo de información de las sentencias emitidas por el delito de feminicidio durante el año 2018 y 2019, se realizó la descripción del perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio en Tacna, con la finalidad de poder brindar algunos alcances al respecto.

Palabras clave: feminicidio, relación sentimental, violencia, sentencias por el delito de feminicidio, perfil criminológico

ABSTRACT

Femicide is a latent problem that currently afflicts women due to the figures that are reported each year of women who are murdered by men; In many cases, the cruelty with which they are murdered is striking. This is generally due to jealousy on the part of men, whether due to harassment, abuse of power, family violence, within a sentimental relationship, or at finish this. As a result of this, the crime of femicide was incorporated and typified in the Peruvian Penal Code, with the purpose of regulating this criminal action and in turn providing protection to women regarding the fundamental right to life. But it should be noted that, in some cases, prior to the commission of the crime of femicide, there were acts of violence by the man towards the woman. In this sense, as a result of the identification of this problem, it is that through the collection of information from the sentences issued for the crime of femicide during the year 2018 and 2019, the description of the criminological profile of those sentenced for the crime was made. of femicide in Tacna, in order to be able to provide some insights in this regard.

Keywords: femicide, sentimental relationship, violence, sentences for the crime of femicide, criminological profile

INTRODUCCIÓN

El feminicidio representa un gran problema que aqueja a la mujer, al ser asesinadas por un hombre, ya sea este un conocido, desconocido, tenga un vínculo sentimental o existió una relación sentimental con él. En el Perú según las cifras estadísticas que reporta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, revelan que cada año incrementa la comisión del delito de feminicidio, es decir, cada año mueren más mujeres. Es así que el presente trabajo tiene por finalidad mostrar el perfil criminológico del feminicida en base al estudio de sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional del distrito judicial de Tacna, lo cual servirá como aporte a futuras investigaciones que pueda realizarse respecto al tema.

Es así que, el primer capítulo de este trabajo, corresponde al problema, en el cual se sintetiza la problemática que representa la continuidad e incremento de casos de feminicidio, se fundamenta y se justifica por qué ello requiere atención por parte de los operadores políticos y jurídicos; se plantea los objetivos y se establecen las hipótesis.

El segundo capítulo de la presente investigación se centra en el fundamento teórico del tema en concreto, exponiendo la relación que tiene nuestro tema de investigación con la criminología, desde un enfoque criminológico, recopila investigaciones y estudios realizados en España sobre la perfilación criminal de los feminicidas. Asimismo, se hace referencia a la regulación del delito de feminicidio con el transcurso de los años y las modificaciones que el legislador realizó respecto a la pena y se hace mención al contexto de violencia familiar y lo que nuestra legislación establece al respecto.

En el tercer capítulo se desarrolla el aspecto metodológico de la investigación, estableciendo el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como la población y muestra con la que se trabajó para desarrollar la presente investigación.

El cuarto capítulo está referido a la parte práctica, es decir, los resultados, ello mediante el análisis de las sentencias emitidas durante el año 2018 y 2019 por el delito de feminicidio, empleando para ello la aplicación de la ficha de análisis documental, procediendo luego a identificar las similitudes mediante cuadros; con la finalidad de contrastar con las hipótesis planteadas.

Finalmente, se expone las discusiones, conclusiones arribadas al realizar el presente trabajo de investigación y las recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación del problema

El feminicidio es un término de origen norteamericano que fue empleado por la doctora Rusell (2006) para referirse a los asesinatos de mujeres perpetrados por hombres a causa de su condición de mujer; dicho término tiene connotación a nivel mundial debido a un elevado número de mujeres asesinadas por hombres con los cuales mantuvo un vínculo sentimental, lo cual motivó a que dicho término sea empleado e incorporado en la normativa penal de la mayoría de países, tipificándolo como delito con la finalidad de brindar protección a la mujer y el respeto al derecho fundamental de la vida; además que diversos organismos internacionales se han pronunciado incoando a los países a emplear medidas para prevenir y reducir este tipo de suceso que representa una problemática de gran preocupación e interés a nivel mundial.

A pesar de la progresiva popularización e incorporación global del feminicidio, según el *Global Study on Homicide* publicado por la UNODC (2019), en el año 2017 se produjeron 87 000 muertes de mujeres en el mundo por feminicidio, de las cuales más de 30 000 mujeres habían tenido un vínculo sentimental con su victimario, ubicando a su vez a América como el tercer continente con mayor registro de casos de feminicidio; y por el contrario citando a España como uno de los países que está empleando medidas con resultados eficaces, el cual progresivamente está reduciendo los casos de feminicidio.

En el Perú, los medios de comunicación han significado una de las principales fuentes de difusión de asesinatos de mujeres por hombres con los cuales habían tenido una relación sentimental, tal es la frecuencia con la que informan sobre este tipo de noticias que hace percibir en la sociedad el aumento de casos de feminicidio y la vulnerabilidad de la mujer. Siendo que apenas de haber iniciado el año 2020, el 04 de enero se produjo el primer

feminicidio, en Puno, Eva María Carcahusto Huancapaza fue asesinada al ser golpeada con una comba por su conviviente a causa que él la vio conversando con otro hombre.

Asimismo, según las estadísticas reportadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2018 se reportó 149 casos de feminicidio, en el año 2019 se reportó 166 casos, y hasta julio del presente año se han reportado 73 casos, siendo que en porcentaje de la relación víctima y victimario en mayoría tenían un vínculo sentimental; a su vez resaltó a Lima y Arequipa como los departamentos con mayor incidencia en este tipo de sucesos.

En lo que respecta al departamento de Tacna, según las estadísticas no se encuentra entre los departamentos con una gran cantidad de reportes de feminicidio y/o tentativa de feminicidio pero mantiene el número de cifras cada año, lo que hace percibir la persistencia de esta problemática.

El feminicidio, en un contexto de violencia familiar, fue incorporado a nuestra normativa penal en el año 2013 como un delito especial tipificado en el artículo 108-B del Código Penal que sancionaba con una pena privativa de libertad no menor de 15 años; pero actualmente impone una pena privativa de libertad no menor de 20 años, cabe resaltar que la duración de la pena impuesta fue modificada el 13 de julio del 2018 a través de la Ley N° 30819, tal incremento de la pena fue dado con la finalidad de reducir la comisión de este tipo de delito a fin de tutelar y garantizar el derecho a la vida de las mujeres ante el hecho de ser víctimas de feminicidio por parte de un hombre con el cual tienen una relación sentimental.

Pero la medida optada por el legislador no ha obtenido el resultado esperado, lo que ha reflejado la ineficacia de la pena en el delito de feminicidio, no cumpliendo el fin preventivo que establece el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, a razón que, en lugar de reducir la comisión de este tipo penal, se han incrementado los casos de feminicidio. Ello porque nuestra legislación siempre se ha enfocado en el incremento de la pena para reducir la comisión del delito de feminicidio, creyendo que con la imposición y endurecimiento de

la pena el hombre declinará en asesinar a una mujer, coaccionando su voluntad de delinquir por temor a la pena con la que sanciona este delito; pero esto no soluciona el problema, ya que permanecen intactas las causas que lo generan.

Considerando que la criminología es una ciencia indispensable para el saber jurídico-penal (Peña Cabrera, 2015) que según Antonio García-Pablos de Molina (citado por Peña Cabrera, 2015) puede completar y enriquecer el concepto penal de delito, asimismo el doctor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre ha referido que “Poco va a poder hacer el Derecho Penal si no se puede aparejar otro medio de control social que realmente sea preventivo” (Ponencia sobre Derecho Penal- Congreso Nacional de Estudiantes de Derecho, 2018). Esto en el sentido que la criminología se encuentra estrechamente relacionada con el Derecho Penal, debido a que esta guarda relación con las conductas criminales. Tal es la relación, que Kivisto (2014) ha referido que en algunos hombres se puede presentar una afectación psíquica intensa que puede cursar con ansiedad a causa de la ruptura sentimental, a su vez Cunha y Gonçalves (2016) señalan que se puede presentar la experimentación de ideaciones o conductas suicidas.

En este orden de ideas, es necesario realizar una descripción del perfil criminológico que están presentando los sentenciados por el delito de feminicidio, como el país de España que está realizando estudios al respecto con la finalidad de enfocar y encontrar el origen del problema, porque existen multiplicidad de factores que se presenta en el transcurso de la vida de las personas que conlleva a que puedan asesinar a una mujer, considerando patrones determinados que pueden presentar e inclinar a que puedan asesinar a una mujer, ello con el fin de prevenir a futuro la comisión de delitos de feminicidio; ya que según las estadísticas del perfil del agresor según la edad realizada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se enmarca un inicio de un creciente incremento de agresores entre la edad de 18 años y 29 años, dicha cifra se eleva aún más entre las edades de 30 a 59 años.

En tal sentido, se considera formular las siguientes interrogantes, los mismos que dan inicio a la investigación:

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Pregunta General

¿Cuál es el perfil criminológico que presentan los sentenciados por el delito de feminicidio?

1.2.2 Preguntas Específicas

- ¿Cuáles son los aspectos situacionales en la comisión del delito de feminicidio?

- ¿Cuáles son los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio?

- ¿Existió un antecedente de violencia familiar por parte del victimario hacia la víctima?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

En cuanto a la justificación de la investigación el doctor en Ciencias de la Educación, Rafael Bisquerra (2009) expresa que esta responde al “por qué” y el “para qué” de la investigación, exponiendo las razones que tiene el investigador para plantear una investigación. Hay que justificar por qué es importante que se lleve a cabo la justificación como respuesta al problema planteado.

En tal sentido, el desarrollo de esta tesis resultará útil para describir el perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio en el distrito judicial de Tacna, a través de aspectos situacionales y motivacionales del por qué y cómo llevó a que consumara

tal acción de asesinar a una mujer, además de poder revelar la existencia de un antecedente de violencia familiar previo a la consumación del delito; asimismo mostrar la necesidad de establecer una medida preventiva para disminuir la comisión de delitos de feminicidio, dado que las medidas optadas por el legislador no han logrado tal fin.

Respecto a la justificación teórica, Bernal (2006) refiere que esta existe cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría.

Es así que la presente investigación se inspira en una perspectiva criminológica, entendiendo a la criminología como ciencia que se encarga de estudiar la conducta del sujeto que delinque para explicar el porqué de la comisión de un delito, así como sus causas y consecuencias; teniendo como punto de partida lo expresado, es que a través del apoyo de esta disciplina se realizará la descripción del perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio, para poder describir la escena del crimen, el *modus operandi*, la firma, y a partir de tales resultados, realizar una propuesta para reducir los casos de feminicidio.

En cuanto a la justificación práctica, Bernal (2006) considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo.

En el Perú existe un creciente índice estadístico sobre la comisión del delito de feminicidio, el cual no se ha logrado reducir, es necesario mencionar que anteriormente el feminicidio no se encontraba tipificado como un delito especial, sino que el legislador crea esta norma penal frente al fenómeno social que acontecía sobre el constante asesinato de mujeres; es decir la norma penal entro a regular esta conducta atribuyéndole una pena mayor a la que el homicidio con la finalidad que a través de la norma penal se reduzca este suceso. En tal sentido ante la necesidad de encontrar una medida que resulte eficaz que cumpla tal finalidad, se plantea una nueva propuesta que obtenga el resultado esperado.

Respecto a la justificación metodológica Bernal (2006) afirma que esta se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una estrategia para generar conocimiento válido y confiable.

El método que se empleará para recopilar información, se inspira en el empleado por una investigación realizada por las criminólogas Martha Canigüeral Ayllón y Beatriz Quevedo Álvarez en la ciudad de Madrid, en el cual se realiza un estudio y descripción del perfil criminológico de un pederasta, el mismo que servirá como base para la elaboración del instrumento, considerando los aspectos que desarrollaron para así emplear estos en la recopilación de la información en las sentencias emitidas en el distrito judicial de Tacna por el delito de feminicidio en el año 2018 a 2019.

1.3.2 Importancia

En cuanto a la importancia del problema de investigación, esta se orienta a responder las expectativas sociales y otros que la sociedad espera alcanzar y que permite su desarrollo o la atención de una necesidad. Asimismo, desde la perspectiva de Sánchez (1986) la investigación puede ser importante por su contenido teórico-científico, cuando contribuya al desarrollo de la ciencia y de la técnica.

En tal sentido, la importancia de la presente investigación radica en que el delito de feminicidio actualmente ha incrementado, pese a que con el transcurrir de los años el legislador ha tratado de controlar esta conducta punible con el incremento de la pena, imponiendo como última modificatoria la pena de privativa de libertad no menor de veinte años; por lo cual es necesario establecer mecanismos preventivos frente al delito de feminicidio con el fin de proteger a la mujer frente al riesgo de poder ser víctima de este tipo de acto que vulnera su derecho fundamental a la vida.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo principal

Describir el perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio.

1.4.2 Objetivos específicos

- Describir los aspectos situacionales en la comisión del delito de feminicidio.

- Describir los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio.

- Determinar si existió un antecedente de violencia familiar por parte del victimario hacia la víctima.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar.

1.5.2 Hipótesis Específicas

- Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien tal zona geográfica.

- Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental.

- Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar de parte del victimario a la víctima.

1.6 Variables

Hernández (2014) señala que “una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”. (p.105)

1.6.1 Identificación de la variable

- a) El perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio

1.6.2 Caracterización de la variable

Variables: El perfil criminológico y sentenciados por el delito de feminicidio

Variable Independiente: El perfil criminológico

Variable Dependiente: Sentenciados por el delito de feminicidio

1.6.3 Definición operacional de la variable

- a) El perfil criminológico

Ello se entiende como el resultado del análisis de la recopilación de determinados datos como la edad de la víctima y el victimario, su estado civil, relación sentimental, ocupación del victimario, nivel educativo del victimario, personalidad del victimario, escena del crimen, perfil geográfico, *modus operandi*, firma, victimología, antecedente de violencia.

b) Sentenciados por el delito de feminicidio

Los sentenciados por el delito de feminicidio son hombres acusados de asesinar a una mujer, y mediante la realización de un juicio oral, el magistrado determinó su culpabilidad por la comisión del delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, imponiéndole así pena privativa de libertad.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Sentenciados por el delito de feminicidio.	Aspectos Situacionales	- Iniciales de los nombres y apellidos del sentenciado. -Edad -Nivel de educación -Ocupación -Estado civil -Relación entre el victimario y víctima
	Antecedentes de violencia familiar	-Física -Psicológica -Sexual -Económica o Patrimonial

Siendo así, ambas variables, permite describir los factores situacionales, motivacionales y la existencia o no de violencia familiar previa; para así tener una noción si existen factores comunes o patrones repetitivos en el marco de la comisión del delito de feminicidio.

1.7 Limitaciones de la investigación

El alcance de la presente investigación se enmarca en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo del año 2018 a 2020, en los cuales se recopilará las sentencias emitidas

por el delito de feminicidio.

La principal limitación al realizar la presente investigación, es que el Perú se encuentra en un Estado de Emergencia afrontando una segunda ola de la pandemia originada por el Covid-19, dicho virus ha mutado siendo que el alto índice de letalidad y contagio ha originado un cambio radical en el normal desarrollo de las actividades en el sector público y privado; en tal sentido entidades como el Poder Judicial están realizando trabajo remoto y esta nueva modalidad conllevó a la demora sobre la información ante la solicitud de sentencias expedidas durante el año 2018 y 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Guzmán-Hallo, M., Ponce-Sánchez, Y. y Ponce-Sánchez, A. (2019) realizaron una investigación sobre “El femicidio en Latinoamérica: Un estudio criminológico de los casos en Ecuador”. La referida investigación fue realizada con el objetivo de analizar los perfiles criminológicos sobre los casos de femicidio suscitados los últimos 30 años en Ecuador, esto a través de la perfilación criminal. En cuanto a la metodología, realizaron un estudio descriptivo, cualitativo y etnográfico para obtener conocimiento teórico criminológico de los casos de femicidio más relevantes en Ecuador; también revisaron y recopilieron información de tesis, monografías, revistas y diarios desarrollados en el ámbito del derecho. En la primera parte del trabajo, definieron teóricamente el femicidio y su situación en Latinoamérica y Ecuador, ello para entender que dicho tema está relacionado con la actuación del criminólogo en la escena del crimen, los métodos usados y la perfilación criminal. Es así que, en la segunda parte del trabajo, se basaron en el caso de “el asesino de la bufanda” para poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos en la elaboración del perfil criminológico a través de un proceso metódico que incluyó la escena del crimen, perfil geográfico, *modus operandi*, firma y victimología. En cuanto a las conclusiones que arribaron, las más importantes fueron que la perfilación del femicida muestra una gran dependencia emocional hacia su pareja, asimismo, que frecuentemente presentan antecedentes psicopatológicos, relacionados fundamentalmente con los trastornos adictivos y las conductas de impulsividad. Finalmente, recomienda que los profesionales del derecho realicen aportes relacionados a la criminología según el contexto del país para así ampliar los conocimientos que sirvan como punto de partida para implementar medidas preventivas.

Ropero Armijo, C., Andreu Rodríguez, J. y González Álvarez, J. (2017) , integrantes del Equipo Nacional de revisión pormenorizada de casos de homicidio de género de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España, realizaron una investigación

denominada “Elaboración de un perfil criminológico en un caso de un homicidio de género”. Los investigadores realizaron la referida investigación con el objetivo de detectar posibles indicadores o factores de riesgo que hubieran podido existir de manera preliminar en los casos de homicidio por violencia de género; inicialmente realizan una breve descripción de los datos estadísticos por violencia de género en España, asimismo hacen referencia a los dispositivos legales creados para la regulación y protección en los casos de violencia de género. En cuanto a la parte metodológica, eligieron un caso de homicidio por violencia de género para realizar el análisis del mismo en base a datos de la sentencia para obtener información del día de los hechos, las circunstancias y las pericias realizadas. Finalmente, respecto al perfil criminológico concluyen que su relación de pareja fue muy conflictiva, existieron antecedentes de agresiones de parte del hombre hacia la mujer, denuncia por maltrato, asimismo presenta rasgos dependientes, baja autoestima y ausencia de empatía.

Mateo Fernández, P. y Brea Montilla, L, (2018), miembros del Equipo Nacional de revisión de casos de homicidio de mujeres en el ámbito de la relación de pareja perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España, realizaron una investigación acerca del “Perfil criminológico en un caso de feminicidio sin escalada de violencia previa”, este estudio fue en base a un caso de homicidio en el ámbito de la relación de pareja, ello con el objeto de reunir evidencia empírica acerca de los factores de riesgo que se presentan en los casos de feminicidio cometidos por la pareja íntima, para así desarrollar o mejorar un instrumento de valoración policial del riesgo específico para el feminicidio. En tal sentido analizaron un caso de feminicidio cometido por la expareja (hombre) de la víctima, mediante la elaboración del perfil criminológico del autor y también el perfil de la víctima a través de una autopsia psicológica, recopilando información a través de entrevistas semiestructuradas de su entorno. Concluyeron que, en ese caso en específico, el homicidio de la mujer por parte de su pareja fue imprevisible, ya que no existieron denuncias previas o algún tipo violencia o comportamiento que pueda alertar a los familiares y amigos de la víctima.

La Rosa Pérez Biminchumo, J. (2017) realizó una investigación titulada “El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015”, realizó esta investigación con el objetivo de identificar las deficiencias que tienen los operadores de justicia de Arequipa, así como las instituciones para la atención de casos de feminicidio; en cuanto a la metodología, es una investigación cualitativa, empleando como instrumento de recolección de datos una entrevista no estructurada a los actores que participan en las diligencias investigatorias. Concluyendo que el personal policial y jurídico no estaba preparado adecuadamente, asimismo que dicha ciudad no contaba con la infraestructura adecuada para albergar a las víctimas de violencia; en tal sentido los mecanismos empleados por las instituciones del Estado para los casos de feminicidio no tuvieron los resultados esperados.

Velarde Flores, P. (2019) realizó la investigación denominada “Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el distrito judicial del Callao”. En la referida investigación, la tesista tuvo como objetivo determinar la relación que existía entre la violencia familiar y el delito de feminicidio, su investigación fue de tipo descriptivo, enfoque cuantitativo, alcance correlacional y el nivel de investigación perceptual. Para lo cual utilizó como instrumento el cuestionario para entrevistar a cincuenta mujeres que denunciaron a sus parejas o ex parejas en la asesoría legal de la Defensoría de la Mujer de Lima, asimismo examinó las estadísticas de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima. Concluyendo que la violencia familiar es uno de los principales desencadenantes del delito de feminicidio en Lima Callao, ya que existía una relación positiva entre las variables Violencia Familiar y Femicidio.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El perfil criminológico

Generalidades

Desde las posturas del criminólogo Albert K. Cohen y el sociólogo Marcus Felson, lo concerniente al enfoque criminológico, establecen que deben concurrir tres elementos para la realización de un acto delictivo: a) un individuo motivado a cometerlo, que es la persona que cometerá el delito, en este caso vendría a ser el victimario feminicida; b) una víctima (objeto o persona) que le atrae y que se encuentra a su alcance, en este caso sería una mujer; y c) una percepción de vulnerabilidad de la misma (alta probabilidad de éxito y baja probabilidad de ser capturado), en este sentido la mujer por cualidades propias de su naturaleza viene a tener menor fuerza que un hombre y menos probabilidad de poder defenderse, más si aún en el Perú existe en cierta medida una cultura machista. (Cohen y Felson, 1979).

Asimismo, la comisión de un hecho ilícito es función de la interacción entre una personalidad vulnerable al delito y una situación propicia (oportunidad delictiva) (Redondo, Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo, 2008); en tal sentido al presentarse una situación de celos, dominio, violencia y sometimiento de parte del hombre hacia la mujer es que en tales circunstancias puede ocurrir que el hombre termine asesinando a la mujer.

Definición

El perfil criminológico es la disciplina de la ciencia forense que se encarga de analizar las huellas sobre el comportamiento en una escena del crimen con el objeto de proveer información útil acerca del autor en la comisión de un delito. (Garrido, 2012). A su vez, Quevedo Álvarez y Cañigueral Ayllón (2015) refieren que, para poder concluir con la

estructuración del perfil criminológico, es necesario el estudio y evaluación de todo lo que rodea al delito en cuestión, cada aspecto que va apareciendo en la investigación, resulta relevante para poder ir relacionando cada uno.

Es decir, el perfil criminológico permite obtener información sobre el autor con una visión global desde determinados puntos, tomando en cuenta cada detalle suscitado no solo en el lugar en el que ocurrió la comisión de un delito, como es la escena del crimen, *modus operandi*, firma, victimología; sino también otros aspectos relacionados a su edad, educación, ocupación, estado civil; los cuales, en forma conjunta, serán de útil importancia.

Por otro lado, Jorge Rodríguez (2011) agrega que, actualmente la perfilación criminal es una herramienta de mucho aporte, ya que resulta un método para poder describir las características psicológicas del autor del delito; esto en el sentido que el victimario deja su huella psicológica en el lugar que ocurrió el hecho, para lo cual se requiere un estudio criminológico del lugar, características psicológicas, psicopatología y conducta psicológica.

Aspectos en consideración

a) Escena del crimen

La escena del crimen es el área en la que ocurrió un delito; como se sabe, un delito puede ocurrir en uno o diferentes lugares, lo que puede dar lugar a diferentes escenas del crimen relacionadas con un mismo delito. (Garrido, 2012).

Asimismo, el criminólogo Vicente Garrido (2012) afirma que el lugar preferente del autor para cometer el crimen se denomina zona de confort, y la distancia que dejan desde su casa hasta el comienzo de esa área de confort se llama zona de seguridad.

En tal sentido, el autor al cometer un delito está constreñido por los lugares que

conforman su vida ordinaria, lo cual es denominado “mapa cognitivo”, es por ello que para sentirse seguro no actúa muy lejos de su casa, pero tampoco muy cerca de esta para evitar ser reconocido o que personas cercanas puedan brindar información a la policía; a su vez esta decisión puede estar influenciada por la posesión de un medio de transporte que posibilite el desplazamiento de la víctima antes o después de ser asesinada hacia un lugar diferente donde se cometió el delito, asimismo puede tomar en cuenta previamente si existe cámaras de seguridad y la localización de las mismas para evitarlas.

Asimismo, para realizar la descripción de la escena del crimen considerar el lugar donde sucedió el delito; es decir si fue en su casa, en qué espacio de la casa (dormitorio, cocina, sala, patio, etc); la ubicación del lugar, ello en el entendido a la localización del mismo, como por ejemplo si se realizó en su casa, la dirección, en qué distrito, provincia y departamento está ubicada; los alrededores del lugar, es decir las características que son observables acorde a la ubicación que pudo considerar para la comisión del delito.

b) Modus operandi y firma

El modus operandi se refiere al “cómo” del delito (Garrido, 2012); ello entendido en el comportamiento del autor en la escena donde se produjo la comisión del delito, es decir, el modo de proceder de este en cuanto a las acciones realizadas para ejecutarlo, sus elecciones y conductas; tales como el método en el que se aproximó a la víctima (por engaño o sorpresa), momento del día elegido para actuar, zonas seleccionadas para abordar y atacar a la víctima, arma utilizada y fuerza necesaria para controlar a la víctima, cómo accede el sujeto a la escena del crimen y cómo la abandona.

Asimismo, las llamadas conductas de precaución, que son los actos que realiza el sujeto para evitar que la víctima se oponga a sus deseos y para que no sea reconocido o capturado por la policía (llevar una máscara, tapan los ojos a la víctima, amenazarla

para que no lo denuncie a la policía, etc.). (Garrido, 2012)

En cuanto a la firma del autor en la comisión de un delito, esta se refiere al “por qué” del delito o motivación del delincuente. (Garrido, 2012); es decir está enfocado a aspectos motivacionales que inciden e impulsan al autor para cometer el delito, ya sea como seleccionar una determinada víctima, el diálogo establecido con ella, acciones violentas no necesarias para controlar a la víctima, mutilaciones, formas de dejar un cadáver, actos post mórtem realizados en éste o llevarse recuerdos o trofeos de la escena del crimen.

En tal sentido, al realizar el análisis conjunto del modus operandi y firma se puede concluir qué es lo que motivó al delincuente a cometer el crimen: venganza, ira, sadismo, sexo, el control, la necesidad de dominar, de ser alguien diferente mucho más poderoso; por lo que ambos constituyen una evidencia conductual que se desprende de la escena del crimen.

c) La victimología

La victimología aporta para establecer lo que buscó el autor del delito, el por qué o para qué de su actuar delictivo; lo cual está influenciado por su estilo de vida, sus relaciones, su salud mental y física, sus actividades rutinarias; asimismo lo que la víctima significó para el asesino y el riesgo en el que se encontraba la víctima respecto a este (Garrido, 2012). Asimismo, se puede considerar el perfil psicológico del autor del delito para tener una referencia del tipo de personalidad que tiene, dicha evaluación es realizada por un psicólogo, cuyo resultado es observable mediante la pericia psicológica.

d) El análisis de vinculación

El análisis de vinculación se puede establecer relacionando la escena del crimen,

el modus operandi y la firma, así como la victimología; partiendo por explicar el por qué se ha cometido el delito en determinado lugar, momento, y con esta víctima; para así poder entender el por qué realizó esa acción violenta el autor y la valoración de la decisión que tomó (Garrido, 2012). Es decir, es una compilación y establecimiento de conexión de la información recabada acerca del delito y del autor del mismo para poder concluir con un análisis descriptivo de las características propias del autor, las cuales reúnen, primeramente sus datos de identificación como su nombre, edad, nivel de educación, ocupación, estado civil o si tenía una relación sentimental con una persona, si bien es cierto son datos generales resultan importantes al momento de relacionarlos con las características que se hallaron en el lugar en el que se produjo la comisión del delito, aunado a lo que comprende la victimología; para que así, en conjunto poder comprender el contexto y motivación en el cual se produjo el delito.

2.2.2 El delito de feminicidio

Generalidades

Usualmente, el feminicidio es el resultado de una historia de violencia ejercida hacia la mujer en forma reiterada, sin distinción de la edad o su condición socioeconómica; ya que esta se puede producir en el ámbito público y privado, en el que el agresor es conocido por la víctima debido a que tenían un vínculo afectivo, amical o social, o también se puede dar el caso que el agresor sea desconocido por la víctima y se produzca en condición de discriminación. (Tristán, 2005).

En tal sentido, el feminicidio representa un fenómeno social que involucra los derechos humanos, en este caso los derechos de las mujeres, como el derecho a la dignidad e igualdad, los mismos que, en el caso de Perú, se encuentran como derechos fundamentales de la persona, enumerados en el artículo 2 de nuestra Constitución Política del Perú, por lo cual es deber del Estado garantizarlos, así como las personas respetarlos para no causar agravio a

otra.

Es por ello que los Estados optaron por implementar medidas legislativas con el objetivo de frenar los actos feminicidas y garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres, concientizando a la sociedad sobre la problemática social que representa y la gravedad de la misma, debido a la sumisión y discriminación que recibe la mujer por parte del hombre, vulnera sus derechos humanos. Entre una de las medidas, se encuentra que en sus normativas penales incluyeron el feminicidio como un tipo penal. (Laurenzo, 2012)

Definición

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control. (Defensoría del Pueblo, Informe N° 04-2010/DP-ADM. Feminicidio en el Perú, 2010)

Tipos de feminicidio

Según Castillo (2014), el término feminicidio ha ido evolucionando, por lo que se lo clasificó acorde a características propias en observancia a la relación de la víctima y el agresor. Es así que Carcedo y Sagot (2002) clasificaron el feminicidio en tres tipos.

a) Feminicidio íntimo

Este tipo de feminicidio se caracteriza por el vínculo que existía entre el agresor y la víctima, es decir, existía o existió una relación de pareja, de convivencia o familiar. Una de las características del agresor, es que este anteriormente tuvo otras relaciones interpersonales en las cuales existió agresiones e intimidaciones de manera prolongada, también se da que el hombre siente que tiene el derecho de disponer de la vida de la

mujer porque considera que esta es de su propiedad, ello explicaría el hecho que el hombre no acepte que la mujer finalice la relación sentimental o por celos. (Carcedo y Sagot, 2002)

b) Femicidio no íntimo

Este tipo de femicidio se caracteriza porque existía entre el agresor y la víctima una relación de confianza, de jerarquía o amistad con ellas; en tal sentido, el agresor es un familiar, compañero de trabajo o un amigo de la víctima. (Carcedo y Sagot, 2002)

c) Femicidio por conexión

Este tipo de femicidio se caracteriza porque no existía un vínculo específico entre la víctima y el agresor, y tampoco la víctima era la mujer a quien el hombre pretendía agredir, sino que en este caso se suscitó porque la víctima intervino con la finalidad de ayudar o salvar a la mujer que estaba siendo agredida por el hombre. (Carcedo y Sagot, 2002)

Normativa del delito de Femicidio

El delito de femicidio, actualmente se encuentra tipificado como un delito independiente y especial en el artículo 108-B del Código Penal. Pero su incorporación y tipificación del delito de femicidio en el Código Penal tuvo ciertas modificaciones; inicialmente el 27 de diciembre del 2011 a través de la Ley N° 29819 fue incorporado como una modalidad del parricidio en el artículo 107°, en el cual sólo comprendía casos en los que, al momento de producirse la muerte de la mujer a causa del agresor, existía una relación sentimental de pareja, como cónyuge o conviviente. Luego con la Ley N° 30068, el 18 de julio del 2013 se incorpora al femicidio como un delito independiente en el artículo 108-

B, modificándose además el contenido del mismo, ya que se amplía a considerar a todas las mujeres por su condición de total, incluyendo a su vez que resultaría aplicable los casos en los cuales existió anteriormente una relación sentimental entre la víctima y el agresor. Posteriormente, el 06 de mayo del 2015, mediante la Ley N° 30323, se agregó a este tipo penal la pena de inhabilitación, incapacidad para el ejercicio de la tutela de menores, cuando el agente tenga hijos con la afectada. Siendo así que el tipo penal del delito de feminicidio quedó redactado de la siguiente forma:

Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de

explotación humana.

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Por otro lado, en el ámbito social, existen estudios que revelan que, en el caso de violencia de pareja heterosexual, el agresor resulta ser el hombre y es este quien ocasiona a la mujer agresiones más graves. Asimismo, el número de mujeres que fallecen a causa de las lesiones ocasionadas por su pareja es mayor. (Roper Armijo y Andreu Rodríguez, 2017). En tal sentido, se puede entender es que un desencadenante del feminicidio es la violencia que existe en las relaciones de pareja; en el caso de nuestra legislación en el artículo 108-B, numeral uno, prevé como uno de los contextos en los que se produce el feminicidio el de violencia familiar, por lo cual se desarrollará a continuación.

El contexto de violencia familiar

Generalidades

Actualmente, la violencia de pareja, es un problema de gran repercusión en el ámbito social y legal, debido a las consecuencias que produce en la víctima, que asimismo puede extenderse también en sus familiares (Fernández y Montilla, 2018), ya que si hay niños de por medio, estos al observar tales actos de violencia hacia su madre, esto les causa dolor, intranquilidad, miedo, nerviosismo; siendo así que uno de estos actos de violencia hacia la mujer puede producirse el feminicidio, la mujer resulta asesinada por su pareja.

La Organización de las Naciones Unidas, en el año 2016 reveló que, a nivel mundial, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, y que el agresor era un compañero sentimental.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud reconoció que la violencia de pareja como uno de los principales problemas sociales y de salud pública mundial (Fernández y Montilla, 2018).

La Organización de las Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Esto quiere decir que, desde 1993, internacionalmente ya se evidenciaba alto índice de mujeres que eran víctima de violencia por lo que con esta declaración se estaba buscando promover a que los Estados brinden una adecuada protección a la mujer. En el caso del país de España, realiza una diferenciación de tres conceptos respecto a la violencia; primero, la

violencia de género, en la cual el agresor es hombre y la mujer por su condición de tal es la víctima; segundo la violencia de pareja, en la cual existe de por medio una relación de pareja y considera a las parejas heterosexuales y homosexuales; y tercero, la violencia doméstica, la cual se produce en el ámbito familiar donde la víctima es cualquier integrante, ya sea una mujer, un menor, el hombre o un anciano. (Alfocea y Ponce, 2019).

Por otro lado, en relación al tema, diversos psicólogos extranjeros realizaron estudios acerca de los hombres que habían ejercido violencia contra una mujer con la cual tenían una relación sentimental, estableciendo una posible clasificación de estos, entre los cuales son:

- Perfiles en función de la respuesta cardiaca diferencial del agresor

Este estudio sirvió para analizar los perfiles de agresores en relación a su frecuencia cardiaca, agresividad o formas de reaccionar, los cuales se reflejan durante una discusión de pareja; ello en base a la clasificación que realizó Gottman en el año 1995, para así obtener sus características correspondientes. (Jacobson y Gottman, 1998).

Es así que, por su forma de reaccionar, fueron denominados como tipo cobra y tipo pitbull; pero esta propuesta no logró ser replicada por Babcock, Green, Webb y Yerington (2005), debido a que no obtuvieron resultados similares en relación a lo analizado por Gottman en su estudio.

- Maltratadores del primer tipo denominados “cobra”

A esta subclasificación pertenecen los hombres violentos que durante una discusión de pareja tienen un descenso en su frecuencia cardiaca, exteriorizan alto nivel de agresividad y desprecio hacia la víctima. Desde una perspectiva psicopatológica, suelen mostrar características antisociales y agresivo-sádicas, así como una mayor probabilidad de drogodependencia. Se ejerce una violencia instrumental, es decir, la

conducta agresiva es planificada, expresa un grado profundo de insatisfacción y no genera sentimientos de culpa.

- Maltratadores del segundo tipo denominados “pitbull”

Muy por el contrario, en esta subclasificación, los hombres tienen un incremento de su frecuencia cardíaca frente a un conflicto con su pareja. Tweed y Dutton, citados por Amor y otros (2009) señalan que son propensos a presentar síntomas de “trastornos de personalidad por evitación y borderline, características pasivo-agresivas, ira crónica y un estilo de apego inseguro. Se trata de una violencia impulsiva, caracterizada por una conducta modulada por la ira y que refleja dificultades en el control de los impulsos o en la expresión de los afectos”.

Por otro lado, siguiendo la misma línea de investigación a maltratadores, pero en postura diferente, existen investigaciones realizadas en relación a otros ámbitos como en el contexto familiar, en cuanto al riesgo de la víctima, o por la presencia de ciertos rasgos psicopatológicos implicados en la descripción de sus tipologías.

- Perfiles del agresor en relación al riesgo potencial hacia la víctima

Siguiendo a Barría (2013), teniendo como punto de partida la amenaza que representa el maltratador hacia su pareja, se distinguen las siguientes tipologías:

- Agresores de bajo riesgo

Esta se caracteriza porque el estudio realizado a los maltratadores, el 50% presenta menos patología y tienen características similares al resto de la población.

- Agresores de riesgo moderado

Estos parten sobre una base moderada de violencia, es decir presentan muestras que van de moderado a bajo control de la ira, y de moderado a alto nivel de psicopatología. Es necesario mencionar que esta subclasificación es similar al que Holtzworth-Monroe y Stuart (1994) denominaron disfórico/límite, y al que Dutton (citado por Barría, 2017) denominó hipercontroladores.

- Agresores de alto riesgo

En este caso, ellos tienen una extensa historia de violencia intrafamiliar y fuera del entorno familiar, que se relaciona al abuso y el maltrato.

- Perfiles basados en la integración social del agresor

Al respecto, Loinaz y otros (2010), realizaron la siguiente subclasificación:

- Los sujetos que ejercen maltrato limitado

En líneas generales, Loinaz y otros (2010) concluyen que este grupo se caracteriza porque sólo ejercen violencia hacia la pareja, son estables emocionalmente e integrados socialmente.

Es decir, parecen pertenecer al tipo considerado normalizado, ya que presentan una autoestima alta, mejor manejo de ira y mayor empatía a comparación de la otra subclasificación, baja señal de distorsión cognitiva, un consumo bajo de sustancias psicotrópicas, poca presencia de antecedentes penales, personalidad compulsiva, narcisista e histriónica y apego predominantemente seguro.

- Los sujetos que ejercen maltrato extensivo

Al respecto, Loinaz y otros (2010) señalaron que en este grupo está inmersos los violentos generalizados, tienen poca estabilidad emocional, y no están integrados socialmente.

A diferencia del anterior grupo, en este, los sujetos ejercen violencia además hacia terceros, registran alta frecuencia de antecedentes penales, son más impulsivos, tienen menor desarrollo de empatía y mayormente muestran un apego hostil e inseguro.

Además de ello, presentan distorsiones cognitivas, pueden ser dependientes al consumo de sustancias psicotrópicas, muestran rasgos de personalidad antisocial, paranoide y negativista.

- Perfiles basados en la gestión de la ira

Holtzworth-Munroe y Stuart (1994) identifican tres tipos de agresores y los clasifican de la siguiente manera:

- Maltratadores limitados al ámbito familiar

Estos también son denominados controladores, debido a que presentan ira moderada. Se caracterizan por tener un nivel bajo de severidad y violencia, baja implicancia delictiva, bajo nivel de depresión y consumo de alcohol.

- Maltratadores borderline/disfóricos

Estos también son denominados impulsivos, debido a que presentan un nivel alto de ira. A diferencia del grupo anterior, estos despliegan una violencia más severa, presentan violencia extrafamiliar, tienen implicancia delictiva baja o moderada y presentan

consumo de alcohol moderado.

Además de lo mencionado, presentan trastorno de personalidad borderline o esquizoide y nivel alto de depresión.

- Maltratadores violentos en general/antisociales

Estos también son denominados instrumentales, debido a que presentan un nivel moderado de ira. Este grupo presenta un nivel moderado-alto de violencia, y un grado alto de violencia extrafamiliar, implicancia delictiva y consumo abusivo de alcohol.

Asimismo, tienen características de la personalidad antisocial y presentan un bajo nivel de depresión.

- Perfil del agresor encarcelado

Herrero et al., (2016) realizaron esta propuesta, haciendo una investigación en base a los antecedentes penales y los tipos de delito, entre los cuales estaba el de violencia contra la pareja; hallando así características similares a las que habían sido descritas anteriormente en otras investigaciones de perfiles de agresores, por lo que ellos realizaron la siguiente subclasificación:

- El maltratador general

Hallaron que este se acercaba al tipo violento/antisocial de Holtzworth-Munroe y Stuart, en 1994, y al delincuente de alto riesgo en la clasificación de Cavanaugh y Gelles, en el 2005.

- El especialista

Hallaron que su perfil se acerca más al maltratador antisocial de Gondolf (citado por

Herrero y otros, 2016), donde la violencia moderada a severa parece estar limitada al entorno familiar.

Por su parte, Robert y Bendersura (citado por Fernández y Montilla, 2018) estiman que los agresores violentos en general o antisociales cometerían actos de violencia severa o grave con mayor frecuencia que el resto. Analizando la intensidad de la violencia de pareja señalada por la literatura clásica, catalogan al feminicidio dentro de la expresión más extrema de ésta.

Según Kivisto, (2015), citando a Echeburúa y Amor (2016), aparece una cuarta dimensión, enfermos mentales, en la revisión de homicidas de pareja íntima. Esta dimensión estaría caracterizada por tener un trastorno psicótico o una depresión grave en el momento del homicidio que no guarde relación directa con el abandono o los celos. Además de la dimensión señalada, en su revisión de tipologías de homicidas, Kivisto (2015) encuentra otras tres dimensiones: infracontrolados/disfóricos, maltratadores crónicos, y sobrecontrolados/catatímicos.

Definición de Violencia Familiar

La violencia familiar es toda conducta que afecte gravemente la vida, el cuerpo, la integridad física y psicológica o la libertad causando un serio daño a la personalidad de las víctimas, motivada por los patrones socioculturales, la cultura patriarcal y el machismo imperante en nuestra sociedad que somete y excluye al sexo femenino (Agurto y Huaccha, 2007).

Ley 30364 Ley para Prevenir

En el Perú, al respecto, en el año 2015 se creó la ley N°30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la

cual fue modificada en diversos artículos en el año 2018. La mencionada ley, hace una definición sobre la violencia contra la mujer en el artículo 5 y contra los integrantes del grupo familiar en el artículo 6, pero como es materia de estudio en el presente trabajo de investigación la violencia ejercida contra la mujer, se centrará a lo que refiere el artículo 5, que a la letra dice:

La violencia contra las mujeres es cualquier acción que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya que sea el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

Asimismo, la referida norma hace alusión entre sus principios el de debida diligencia, en el cual, el Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

A su vez hace referencia a diversos enfoques, entre los cuales, para el presente trabajo, resaltamos el enfoque de integralidad, que reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello, se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

Luego, el enfoque de derechos humanos, reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

Y finalmente el enfoque generacional, el cual reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

En cuanto al apartado de derechos, se resalta el derecho a una vida libre de violencia, en el que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Por otro lado, la mencionada norma, también establece los tipos de violencia contra las mujeres:

a) Violencia física

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades

básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica

Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

c) Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial

Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. 4. La limitación o

control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

2.3 Definición de términos

a) Criminología

Es la ciencia que estudia el comportamiento delictivo y antisocial en sus dimensiones real y percibida, y los mecanismos de control social formal e informal empleados para la prevención, control y tratamiento de la criminalidad, el infractor y la víctima, con el fin último de velar por el bienestar personal y social del conjunto de la ciudadanía. (Build, 2016)

b) Enfoque criminológico

El enfoque criminológico se refiere al empleo de la criminología como ciencia interdisciplinaria para realizar en el ámbito del derecho penal, el análisis del comportamiento de la persona en la consumación del delito, así como poder establecer las causas que originaron ello; lo cual permite obtener datos que resulten de aporte para la prevención del delito.

c) Femicidio

El femicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos

de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control (Defensoría del Pueblo, Informe N° 04-2010/DP-ADM. Femicidio en el Perú, 2010).

d) Violencia familiar

La violencia familiar es el ejercicio de poder por el cual se somete a un integrante de la familia con la intención de dominarlo, controlarlo a través de algún tipo de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial, lo cual le ocasiona un daño a esta persona que es sometida; asimismo esta puede suscitarse en el domicilio familiar o fuera de este.

e) Violencia de género

La violencia de género es cualquier tipo de violencia dirigido a un grupo específico por razones de género, en el cual las víctimas pueden ser hombres o mujeres por diferencias sociales que la misma sociedad le asigna a los hombres y mujeres. (UNICEF, 2021). Pero, esta denominación es empleada en la legislación española para referirse a la violencia que se ejerce hacia la mujer por parte de un hombre, independientemente que exista o haya existido una relación sentimental entre ambos; a diferencia que, en el caso de nuestro país, hace referencia específicamente a violencia contra la mujer.

f) Violencia contra la mujer

Esta se entiende como un acto de violencia de género dirigido hacia la mujer específicamente, lo cual le causa un daño físico, sexual o psicológico, también se considerado como violencia la amenaza de realizar tales actos o la coacción. Asimismo, esta puede producirse en la vía pública o privada (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

g) Femicidio en un contexto de violencia familiar

El femicidio en un contexto de violencia familiar se refiere a aquella muerte de la mujer a causa de haberse ejercido hacia ella por parte del hombre algún tipo de violencia física o sexual que le ocasionó la muerte, siendo que se caracteriza que entre ambos existe un vínculo de relación conferido por ley un estatus de cónyuge o conviviente.

3.3 Marco filosófico

La presente investigación tuvo por objeto el estudio del perfil criminológico que presentan los sentenciados por el delito de femicidio, para dicho estudio se parte de un enfoque criminológico, el cual se centró en la explicación del porqué del delito y del estudio del delincuente; siendo así, se explica a través de la descripción de aspectos situacionales y motivacionales que conllevaron a los sentenciados para la comisión del delito de femicidio, asimismo si previo a la comisión del delito se registró algún antecedente de violencia familiar. Esto resulta de útil importancia porque los resultados obtenidos, pueden ser empleados de guía para la prevención del delito de femicidio en Tacna y la tipología de accionar de estos feminicidas, puede resultar de aporte respecto a la realización de investigaciones por otras disciplinas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo por cuanto se enmarca en la descripción sobre la base del recojo de datos de sentencias por el delito de feminicidio para la elaboración de perfiles criminológicos de los feminicidas.

3.2 Tipo y nivel de investigación

3.2.1 Tipo de investigación

El tipo de estudio de la presente investigación por su finalidad es básica, porque partiendo de teorías que se enmarcan de una perspectiva criminológica, busca generar nuevo conocimiento en el campo del derecho penal acerca del perfil criminológico de los feminicidas.

3.2.2 Nivel de investigación

En las investigaciones descriptivas, (Hernández, 2014) señala que la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

Es así que el nivel de la investigación de la presente investigación es descriptiva,

porque describe el perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio en la comisión de tal hecho a través de factores situacionales y motivacionales.

3.3 Método y diseño de la investigación

3.3.1 Método de la investigación

El método de la presente investigación es inductivo porque parte de casos específicos para realizar el análisis independiente de cada una de las sentencias emitidas por el delito de feminicidio; lo cual permitió establecer y concluir con un perfil criminológico general.

3.3.2 Diseño de la investigación

Hernández (2014) señala que en la investigación no experimental “no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos”. (p.152)

Es así que, el diseño de la presente investigación es No Experimental, por cuanto no va a incidir sobre las variables debido a que en la presente investigación se realizó una descripción del perfil criminológico a través del recojo de datos en las sentencias firmes emitidas por el distrito judicial de Tacna. Asimismo, es transversal porque se recolectó los datos en un momento y espacio determinado.

3.4 Población y muestra de estudio

3.4.1 Población

Para el presente tema de investigación se recogió información de sentencias judiciales firmes por el delito de feminicidio para realizar la descripción del perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio.

3.4.2 Muestra

La muestra fue censal (toda la población acotada espacial y temporalmente). Es decir, las sentencias firmes por el delito de feminicidio por la causal de en contexto de violencia familiar, en los distritos judiciales del departamento de Tacna en el marco del año 2018 a 2019.

3.5 Técnicas e instrumento de la investigación



3.5.1 Técnica

En la presente investigación se empleó la técnica de guía de análisis documental, para así poder describir y analizar la información que se recogió de las sentencias.

3.5.2 Instrumento

Se empleó como instrumento la ficha de análisis, la cual fue estructurada en base a instrumentos que fueron empleados en investigaciones internacionales, los mismos que se encuentran validados; de los cuales se recogió determinados parámetros que orientaron la investigación para así, en conjunto, obteniendo los datos necesarios y relacionando los mismos. Dichos instrumentos se encuentran en las siguientes investigaciones:

a) Perfil criminológico de un pederasta de Ciudad Lineal de Madrid

 EXPEDIENTE QDC 	
PERFIL CRIMINOLÓGICO	DATOS REALES
EDAD: entre 28 y 35 años.	EDAD: 42 años, pero sin aparentarlos. Bien conservado. Se cuida mucho.
ESTATURA: Entre 1,73 y 1,77 metros.	ESTATURA: Se desconoce.
Delgado, con barba, pelo claro, marca en brazo, dos lunares en la cara, cerca de la barbilla (según medios y descripción de la última víctima). Aspecto 'agradable', seductor.	Musculado, pelo claro, marca en brazo, dos lunares en la cara, cerca de la barbilla. Bien parecido. Seductor.
RESIDENCIA: vive solo; probablemente en la zona de Hortaleza. Puede haber vivido anteriormente en pareja.	RESIDENCIA: Su familia tenía dos casas en Hortaleza: en la c/ Montearagón en la c/ Santa Virgilia, donde tenía previsto instalarse con su madre. Tenían otra en la c/ Samaniego (Coslada), donde se produjeron más intentos de secuestro y agresiones. Antes había vivido con su pareja y el hijo de ésta en San Blas.
PROFESIÓN: posiblemente trabaje con libertad horaria o por turnos y tal vez con días de descanso. Suele actuar entre las 18:30 y las 20:00 (aunque una vez hay tentativas sin éxito por la mañana), y las abandona por la noche o madrugada. Puede que haya trabajado anteriormente con menores. No trabaja con las manos. Clase media.	PROFESIÓN: Se ganaba la vida comprando y vendiendo coches de segunda mano y alquilando pisos de su propiedad. También realizaba compraventa de material informático y había trabajado para una empresa que cobraba a morosos. Clase media.
SEXUALIDAD: Consumidor de pornografía infantil. Es posible que hasta hace poco 'sólo' actuara virtualmente (ciberabuso/ciberacoso) o algún trabajo donde estuviera aprovechándose de su condición para abusar de menores.	SEXUALIDAD: no ha trascendido si consumía pornografía infantil pero sí que le gustaba alardear de sus conquistas femeninas y se le veía siempre rodeado de mujeres. Condenado en los años 90 a siete años de prisión por abusar de una niña de 6 años.
ESTUDIOS: bachillerato, ciclo formativo de grado medio/superior. No universitario. Conciencia forense.	ESTUDIOS: Se desconoce por ahora su nivel de estudios. Su conciencia forense viene de haber pasado ya por la cárcel (antecedentes por violencia de género, robos, pertenencia a banda armada y violencia de género) con lo cual toma muchas medidas de seguridad para no ser atrapado de nuevo.
LENGUAJE: Correcto, denota educación.	LENGUAJE: Educado, poco hablador en general pero con grandes habilidades comunicativas.

ADAPTACIÓN SOCIAL: Socialmente adaptado, pasa desapercibido. Puede estar perfectamente integrado en la comunidad o vecindario.

FAMILIA: padre ausente, madre protectora; tal vez tenga alguna hermana aunque sin relación actual; soltero o separado/divorciado.

PERSONALIDAD: educado, altamente narcisista, metódico, disciplinado, rasgos psicopáticos. Se siente infravalorado y frustrado. Psicológicamente inestable.

SANIDAD: familiarizado con medicamentos bajo receta tipo Orfidal, Valium, Lorazepam. Puede que esté bajo tratamiento para la ansiedad o depresión o alguien de su entorno más cercano.

MODUS OPERANDI: destaca su planificación, tranquilidad, control de la situación. Es un depredador (cazador) que selecciona, sigue, acecha, planifica y ataca. Cuando ataca sabe controlar de forma física y verbal a la víctima.

VICTIMOLOGÍA: Selecciona cuidadosamente niñas de entre 6 y 9 años, delgadas y de rasgos aniñados.

Es probable que grabe o fotografíe a sus víctimas como souvenir para revivir el suceso. Hay enfriamiento entre fechas de ataque (2 meses y una semana).

ADAPTACIÓN SOCIAL: Socialmente adaptado. Usuario habitual de un gimnasio cercano a la sede central de la Policía en Madrid. Entrenaba entre los policías que le buscaban.

FAMILIA: El padre fallecido. La madre se hizo casi famosa haciendo de azafata en un anuncio de Ariel. Niño educado en internados, con pocos amigos y juguetes a capricho; solitario pero consentido, un adolescente rebelde y seductor. La madre siempre estaba trabajando. Tiene una hermana con quien no se lleva bien. Divorciado y con un hijo de 17 años.

PERSONALIDAD: Obsesionado por el culto al cuerpo. Introverso, retraído, acomplejado por la muerte de su padre. Baja autoestima y dificultad para relacionarse con personas de su edad.

SANIDAD: Suministraba a sus víctimas Orfidal, cuyo principio es el Lorazepam, mezclado en golosinas. La mujer con quien mantenía relaciones sexuales (compañera de gimnasio) se lo suministró (él se lo pidió porque no podía dormir).

MODUS OPERANDI: Actuaba en zonas infantiles (parques, tiendas de golosinas). Seleccionaba a la víctima, la engatusaba para que se fuera con él y la sedaba. La llevaba hasta su vehículo o vivienda y abusaba de ella. Después, limpiaba su cuerpo y la liberaba en un lugar distinto al de su rapto.

VICTIMOLOGÍA: Selecciona niñas de entre 6 y 9 años, delgadas, de rasgos muy aniñados y poco desarrolladas físicamente.

Guardó unas braguitas blancas con flores, algunos pendientes y medallones infantiles, y una bola de goma rosa que llevaba una de las víctimas el día de su secuestro. Todo ello como souvenirs de sus actos.

Quevedo Álvarez & Cañigüeral Ayllón (2015)

Del citado instrumento, se recogió los ítems de edad, residencia (del cual se utilizó la denominación de “lugar de residencia”), profesión (del cual se utilizó la denominación de “ocupación”), estudios (del cual se utilizó la denominación de “nivel de educación”), personalidad, modus operandi y victimología.

b) El femicidio en Latinoamérica: Un estudio criminológico de los casos en Ecuador

“Para la elaboración del perfil criminológico es necesario seguir un proceso metódico el cual incluye:

-Escena del crimen

-Perfil geográfico

-Modus operandi

-Firma

-Victimología.”

(Guzmán-Hallo y otros, 2019)

En cuanto al citado instrumento, se empleó todos los ítems.

c) Perspectiva criminológica sobre la violencia de género

- Perfil del agresor: personalidad (actitud de control, celos irracionales, baja autoestima y una mala imagen de sí mismo, es agresivo, autoritario, utiliza chantaje emocional, con la finalidad de manipular a la víctima, también por esto pueden ser unos mentirosos casi patológicos) y edad.

-Perfil de la víctima: edad, existencia o no de una relación sentimental, antecedente de violencia familiar

(Alfocea y Ponce, 2019)

Acorde al citado instrumento, se empleó todos los ítems.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y procesamiento de datos

4.1.1 Resultados del análisis documental de las sentencias firmes por el delito de feminicidio del distrito judicial de Tacna en el periodo 2018-2019

Tabla 1: Recopilación de información respecto al sentenciado José Roberto Chucuya Vilca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 02678-2018-50-2301-JR-PE-01 (Feminicidio)	AÑO: 05-12-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 01	José Roberto Chucuya Vilca
Edad	45 años
Nivel de educación	Secundaria completa
Ocupación	Chofer de taxi
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Asociación de Vivienda Las Bugamvillas MZ. M 20
Edad de la víctima	37 años
Relación entre el victimario y víctima	-Ex convivientes -Tenían dos hijas
Personalidad	Era una persona agresiva
Escena del crimen	El 15 de junio del 2018 a horas 15:57 aprox. en la Av. José Cruz Guerra frente al mercado de Viñani, en un descampado, rodeado por montículos de arena, en proximidades de la pista, junto a basura quemada, se encontró el cadáver de Epifania Percca Canaza, dentro del foco de calcinación de un área de 1.5 x 1 metro aprox., situado específicamente dentro una hondonada a 15 metros aprox. del lado derecho de dicha vía en dirección de Este a Oeste. Asimismo, a 15 metros aprox., en esa misma dirección en diagonal derecha se halló restos de tejido óseo calcinado y a 23 metros aprox. del punto principal se halló restos óseos calcinados que según la antropóloga corresponde a la parte coxal. Mediante informe pericial de Necropsia 086-2018 realizado el 16 de junio del 2018, se precisó como tiempo de muerte de 03 a 04 días, al examen externo presentó fractura de cráneo con equimosis

	de perisiosteos que guardan relación anatómica topográfica de hematoma de cuero cabelludo adyacente que orienta que en vida ha presentado "lesiones pre mortales por agente contundente". Al examen interno hallazgo de hemorragia en restos en región frontal confirmando la lesión.
Modus operandi	<p>El acusado refirió que desde hace un mes no se comunicaba con la víctima, pero a los dos días de desaparecida la víctima, se acercó al domicilio para entregarle dinero y encargarle a su hijastra Rosa Yesenia Chambilla Percca de 13 años de edad (hija de la víctima), que compre el desayuno y almuerzo todos los días; después de varios días, el acusado se llevó a sus hijas Sonia Yoselin y Delia Andrea pero dejó a Rosa Yesenia y Ruth Karina en el domicilio. Asimismo, el acusado lavó ropa y limpió una habitación del domicilio de la víctima.</p> <p>Cuando se iniciaron las investigaciones sobre la desaparición de la víctima, el acusado afirmó a personal policial, familiares y personal docente, que Epifanía Percca Canaza viajó a Chile para trabajar, y que abandonó a sus hijas porque tiene otro compromiso; pero según el reporte de Migraciones, ella no salió del país desde el 26 de mayo del 2018.</p> <p>Posteriormente, el 24 de septiembre del 2018, el acusado declaró en presencia de su abogado defensor y el representante del Ministerio Público, y reconoció haber asesinado a la víctima, ello debido a que habría discutido con ella, y en tales circunstancias le propinó un golpe de puño a la altura del estómago lo que hizo que la agraviada caiga al suelo donde la agredió con un rodillazo y puñetes, para luego coger una piedra y golpearla en la zona frontal de la cabeza. En su declaración ampliatoria, de fecha 25 de septiembre del 2018, refirió que fue instigado por su actual conviviente Guiliana Esther Yanarico Quispe, lo presionó para que asesine a su ex conviviente Epifanía Percca Canaza y luego compre gasolina para quemar sus restos. Asimismo, señaló que Guiliana Esther Yanarico Quispe, tuvo la idea del traslado de los menores a la ciudad de Arequipa y de la excusa mediante llamada telefónica al encargado del colegio. Por último, producto de la venta del inmueble donde vivía la víctima, el acusado adquirió el vehículo de placa de rodaje N° Z3G195 y lo inscribió a nombre de Guiliana Esther Yanarico Quispe.”</p>
Firma	El acusado asesinó a la víctima en circunstancias de una discusión y previa instigación a matar a la víctima por parte de su actual pareja Guiliana Esther Yanarico Quispe.
Perfil geográfico	Tacna, Viñani
Victimología	El acusado había estado en la cárcel.

Antecedentes de violencia familiar	Sí, violencia sexual contra la menor R.Y.CH.P (hija de la víctima con su anterior compromiso; es decir hijastra del acusado) y violencia física hacia la víctima.
------------------------------------	---

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 2: Recopilación de información respecto al sentenciado Bernardo Carita Pacco conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 508-2019-97-2301-JR-PE-01 (Feminicidio en grado de tentativa)	AÑO: 28-11-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 02	Bernardo Carita Pacco
Edad	33 años
Nivel de educación	Secundaria completa
Ocupación	Trabajador independiente
Estado Civil	Conviviente
Lugar de residencia	Agrup. Viv. Tupac Amaru Mz. B Lt. 27 – Distrito de Alto de la Alianza.
Edad de la víctima	20 años
Relación entre el victimario y víctima	-Ex convivientes -Tenían un hijo
Personalidad	Era una persona agresiva
Escena del crimen	-El hecho ocurrió el 08 de febrero del 2019 a las 16:40 horas aproximadamente, cuando Bernardo Carita Pacco se apersonó al inmueble ubicado en la Asoc. Las Viñas II Etapa Mz. C Lt. 02, donde se encontraba la víctima, su hijo y su amiga Daniela Maquera; siendo que en el interior de dicho inmueble el sentenciado agredió a la víctima empleando un cuchillo y ocasionándole cortes en distintas partes del cuerpo. -Certificado Médico Legal No 001785-V practicado por el perito Hugo Boris Pacheco Achahuanco, señaló que el 09 de febrero del 2019, realizó una visita al Hospital Hipólito Unanue para evaluar personalmente a la víctima y su historia clínica; según diagnóstico de los médicos del hospital, la víctima presentó herida punzo penetrante en tórax y pierna izquierda por arma blanca y heridas punzo penetrante en región dorsal posterior y pierna izquierda por arma blanca, él encontró en la peritada diversas excoriaciones y equimosis en el antebrazo derecho, a parte del vendaje desde pierna hasta pie izquierdo, no pudiendo determinar cuántas heridas había porque estaban cubiertas.

Modus operandi	-El sentenciado se apersonó al inmueble ubicado en la Asoc. Las Viñas II Etapa Mz. C Lt. 02 a fin de encontrar en dicho lugar a la víctima y a su hijo; una vez estando en el interior de dicho inmueble, le hizo reproches a la víctima e insistió para que retome la relación, pero ante la negativa de esta y al manifestarle al mismo tiempo que tenía otra relación y que se encontraba embarazada; él procede a sacar un cuchillo que tenía en su bolso y la apuñala dos veces en la espalda y luego en la pierna izquierda (punzo penetrante), mientras la víctima intentó defenderse desde el suelo, después de haberse caído; circunstancias que el cuchillo se rompe quedando el mango tirado en el piso y él logra huir llevándose la hoja del cuchillo -No se pudo determinar si el sentenciado se encontraba en estado de ebriedad al momento de suscitados los hechos, por cuanto el dosaje etílico N° 0349-2019 que se le practicó fue al día siguiente.
Firma	El acusado refirió que apuñaló a la víctima porque sintió celos por la supuesta relación sentimental que tenía la víctima con otra persona, y de quien además supuestamente estaba embarazada.
Perfil geográfico	Tacna, distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa
Victimología	El acusado es una persona agresiva, que constantemente agredía física y psicológicamente a la víctima.
Antecedentes de violencia familiar	Sí, violencia física y psicológica.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 03: Recopilación de información respecto al sentenciado Calixto Charaña Chambilla conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 10-2019-98-2301-JR-PE-01 (Feminicidio)	AÑO: 14-11-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 03	Calixto Charaña Chambilla
Edad	53 años
Nivel de educación	4to de Primaria
Ocupación	Albañil
Estado Civil	Al momento de suscitados los hechos se encontraba casado con la víctima
Lugar de residencia	Asociación de Vivienda Neisser Llacsa Arce Mz. D, Lote N° 19 del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna
Edad de la víctima	49 años
Relación entre el victimario y	-Eran cónyuges al momento de producirse los hechos. -Tenían dos hijos: Miguel Ángel Charaña Laura (31) e Iván David

víctima	<p>Charaña Laura (23).</p> <p>-En el 2017, Calixto Charaña Chambilla, descubrió la infidelidad de su cónyuge con Guido Mamani Aguilar, pero decidió perdonar dicha infidelidad.</p> <p>-En marzo del 2018, Calixto Charaña Chambilla se enteró que su cónyuge continuaba con su relación extramatrimonial. A causa de ello, por mutuo acuerdo decidieron separarse, pero ambos continuaron viviendo en el mismo domicilio.</p>
Personalidad	Era una persona impulsiva, agresiva
Escena del crimen	<p>-El hecho ocurrió el 01 de enero del 2019 a las 08:00 horas aproximadamente, en el interior del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda Neisser Llacsá Mz. D, Lote 16 en el distrito de Ciudad Nueva.</p> <p>-La víctima fue hallada tendida en el piso en posición de cúbito dorsal, con los miembros superiores e inferiores extendidos, con lesiones en la cabeza y el rostro, sin signos vitales.</p> <p>-El sentenciado fue intervenido teniendo manchas de sangre en sus prendas.</p> <p>-El Informe Pericial de Necropsia Médico Legal realizado por el perito médico Cueto Ramírez, indicó que se percibía el aliento alcohólico en la occisa, y determinó como causa de muerte Hemorragia Intracranéica y Traumatismo Craneo Facial Severo, ocasionado por un agente contuso, con una rigidez y dureza amplia, que puede ser compatible con un puño; las lesiones que presentó la occisa son típicas por contusión, es decir por golpe, y este golpe tuvo que haber sido recibido sobre los labios; asimismo, hay otros huesos de la estructura del macizo facial que están dañados, y para ello tuvo que haber un agente vulnerable de mayor capacidad, dureza o rigidez, para poder causarle unas fracturas multifragmentarias en todo el segmento de la cabeza, ese agente vulneración pudo haber sido el suelo, es decir que el rostro de la occisa tuvo que haber sido golpeado de manera continua y reiterativa contra el suelo, más aun que en el levantamiento de la escena del crimen se aprecia sangre en salpicadura, que es propio de cuando uno golpea y se esparce la sangre; en el segmento craneal se aprecia un gran hematoma, así como hemorragia en el cuero cabelludo, lo cual es producido por golpe contra una superficie dura, las lesiones que se presenta en la región malar también han sido producidas por un agente contuso que es el piso.</p> <p>-A Calixto Charaña Chambilla no se le encontraron lesiones traumáticas recientes, lo que sí se le encuentra es un aliento alcohólico y por la labor de albañería que realizaba el acusado tiene las manos más rígidas o ásperas; ello conforme al Certificado</p>

	<p>Médico Legal No 00006-L.</p> <p>-El sentenciado estaba ebrio y al practicársele el dosaje etílico se encontró en proporción mayor a 0.25 Grs/litro de alcohol en la sangre.</p> <p>-Agredió a la víctima por su condición de mujer, al extremo de ocasionarle la muerte.</p> <p>-El sentenciado le propinó a su cónyuge golpes de puño en el rostro y en la cabeza, ocasionándole hemorragia intracraneana y traumatismo cráneo facial severo, conforme prescribe el informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 1-2019, lo cual produjo su deceso.</p>
Modus operandi	<p>El 31 de diciembre del 2018 a las 22:00 horas aprox., Calixto Charaña Chambilla, Clorinda Laura Bonifacio, los hijos de ambos y demás familiares de su vecino Enrique Quille Llanque, se reunieron en el inmueble de éste último, ubicado en la Asociación Neisser Llacsá Arce Mz. D, Lote 20 del distrito de Ciudad Nueva, reunión que fue previamente acordada para la celebración del Año Nuevo, donde cenaron e ingirieron bebidas alcohólicas; a la 01:00 a.m. del 01 de enero del año 2019, se quedaron solos en la reunión, el sentenciado Calixto Charaña Chambilla, la víctima Clorinda Laura Bonifacio, Enrique Quille Llanque y su esposa Reyna Olga Chalfo Fora; después a la 01:30 a.m., Reyna Olga Chalfo Fora decide retirarse a descansar, continuando la celebración los tres que quedaban, no obstante a las 04:30 a.m., el sentenciado y Enrique Quille fueron a comprar una caja de cervezas más, pero al retornar no encontraron a la víctima en el inmueble suponiendo que ésta se habría ido descansar, por lo que continuaron libando licor en el frontis de su inmueble.</p> <p>Luego, el sentenciado, escuchó música en el interior del inmueble de su vecino Antonio Choque Acero, ubicado en la Asociación Neisser Llacsá Arce Mz. D, Lote 16 del distrito de Ciudad Nueva, por lo que a invitación de éste, se constituyeron al frontis de dicho inmueble con el vecino Quille Llanque, continuando la ingesta de alcohol, siendo que en determinado momento, decide ingresar al inmueble ya que la puerta estaba abierta sorprendiendo a su esposa Clorinda Laura Bonifacio libando cerveza con un grupo de personas, por lo que esperó el momento en que ésta salió hacia el patio o garaje de la casa para seguirla y cuando se encontraban solos le reclamó diciéndole: “A qué has venido acá”, ante lo cual ésta le respondió “si estamos separados para que me controlas”; por lo que estuvieron discutiendo y forcejeando cerca de la escalera que va al segundo piso del inmueble, lo cual desencadenó que el denunciado en la creencia de que estaba engañándolo con alguien, le propina</p>

	golpes de puño en la cara, cayendo al piso al costado de la escalera y continuó con los golpes de puño en el rostro, lo cual ocasionó su muerte.
Firma	El sentenciado refirió que agredió a su cónyuge por celos.
Perfil geográfico	Tacna, distrito de Ciudad Nueva
Victimología	La Pericia Psicológica No 000822-2019-PSC, practicado al sentenciado, concluyó que clínicamente se observan características clínicas normales, es decir que el peritado carece de cualquier daño o alteración orgánica o patológica que lo podrían hacer inimputable, es consciente de sus actos, en su personalidad se aprecia que el mismo no tiene el control de sus impulsos, ello se puede deber a la ingesta de alcohol o el querer agredir a su pareja; asimismo presenta incapacidad afectiva, esto es debido a la forma en que él ha aprendido a expresar su afecto, refirió sentir amor por sus hijos y por su pareja, también mostró arrepentimiento, con tendencia al llanto por haber ocasionado la muerte de su esposa.
Antecedentes de violencia familiar	Sí, violencia física y psicológica.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 04: Recopilación de información respecto al sentenciado Gilmer Duberly Nina Alanoca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 1128-2018-82-2301-JR-PE-01 (Feminicidio)	AÑO: 10-10-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 04	Gilmer Duberly Nina Alanoca
Edad	23 años
Nivel de educación	5to de secundaria
Ocupación	Comerciante ambulante
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Asoc. 29 de mayo Mz. 424 Lte. 22 del distrito Gregorio Albarracín
Edad de la víctima	No menciona
Relación entre el victimario y víctima	Eran enamorados desde hace un año aproximadamente
Personalidad	Celoso
Escena del crimen	El 22 de abril del 2018, Nélide Chambilla Alanoca (hermanastra de Gilmer Duberly Nina Alanoca), a las 5:00 a.m. cuando salió del baño del inmueble de su propiedad ubicado en la Asoc. 29 de mayo Mz. 424 Lte. 22 del distrito Gregorio Albarracín; escuchó ruidos

	provenientes del cuarto prefabricado de madera de su hermanastro Gilmer, por lo que se dirigió al dormitorio de este y encontró a la menor agraviada Yuliana Nina Gonzales (enamorada de su hermanastro) en el suelo boca arriba sobre una frazada, con el pantalón bajado a la altura del muslo y su hermanastro sentado en la cama tomando. Por ello, llamó a los bomberos, los cuales indicaron que la señorita había muerto porque estaba sin signos vitales y procedieron a llamar a la policía, los cuales señalaron que existe un cadáver de la agraviada con espuma en la nariz. Asimismo, durante la necropsia de ley, al quitarle la vestimenta a la agraviada, encontraron en el interior de la pierna derecha del pantalón jean, la trusa verde, además de lesiones internas en el cadáver. Y según el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal No 000059-2018 concluyó asfixia mecánica.
Modus operandi	El sentenciado en estado de ebriedad tuvo relaciones sexuales con la víctima, y estando aún ambos sobre la cama y desnudos, discutieron por motivos de celos, subsiguientemente, el investigado intentó reducirla con la mano izquierda y con la derecha se pone “un guante de box” que había en el cuarto y le da golpes en el pecho y parte abdominal; con la mano izquierda ahorca el cuello de la víctima, terminando por asfixiarla pese a que la agraviada intentaba defenderse con sus manos, muriendo finalmente, motivo por el cual el investigado tiende una frazada en el suelo, la baja sobre la frazada y trata de vestirla poniéndole el body y subirle el blue jean, lamentándose del hecho y sigue tomando.
Firma	Por celos
Perfil geográfico	Tacna, distrito Gregorio Albarracín
Victimología	Constantemente discutía con la víctima por celos.
Antecedentes de violencia familiar	No, porque tenían una relación sentimental pero anteriormente hubo violencia psicológica hacia la víctima mediante insultos por celos.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 05: Recopilación de información respecto al sentenciado Arammis Edgar Luque Humpiri conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 1968-2017-69-2301-JR-PE-01 (Feminicidio Agravado)	AÑO:26-09-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 05	Arammis Edgar Luque Humpiri
Edad	20 años

Nivel de educación	Secundaria completa
Ocupación	Servicio Militar
Estado Civil	Casado
Lugar de residencia	Asoc. 28 de Agosto Mz. 384 Lt. 08 Cmte. 09, distrito de Ciudad Nueva
Edad de la víctima	22 años
Relación entre el victimario y víctima	-Ex conviviente -Tenían un hijo
Personalidad	Personalidad antisocial, poca empatía por la familia
Escena del crimen	<p>En la reconstrucción de los hechos:</p> <p>-El informe Inspección Criminalística realizado en el interior del inmueble del acusado, concluyó que “las reacciones quimioluminescentes obtenidas en las superficies en donde se aplicó el reactivo Bluestar Forensic, denotan la presencia de restos hemáticos que presentan características de haber sido limpiadas o lavadas”. Ello en el sentido que se encontró: en la superficie de un cojín y de la cara posterior de una alfombra, las cuales fueron encontradas en el tercer nivel, en un ambiente de ladrillos 3x3 metros aprox. Asimismo, en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta grada; las cuales permiten al acceso del segundo al tercer nivel. Así también en la superficie del piso de cerámica del segundo nivel; la cual está localizada por debajo de la escalera (lavadero). Y finalmente, en el piso de cerámica del Pasadizo; el cual prosigue a la ubicación de las gradas que conducen al tercer nivel del inmueble tipo arrastre y charco.</p> <p>- La Pericia Antropológico N° 201700900011, la cual señaló que la muestra ósea fue recogida en una diligencia realizada por la prolongación Bugambilias del distrito de Pocollay, en un terreno descampado. Y con el Dictamen Pericial N° 201800400704 de 01 una muestra de hueso coxal, concluyó: “tejido óseo con presencia infiltrado hemático intertrabecular y tejido óseo con signos de vitalidad presentes cuando la persona estaba viva o agonizando”.</p> <p>- Informe Pericial IEC N° 582-2016-REGPOLT/DIVICAJPF-DEPCRI-SIEC, de fecha 31 de enero del 2017, detalla que el aplicado Bluestar Forensic al interior del vehículo de marca Hyundai, modelo Accent, placa de rodaje Z2B-414, color azul, que condujo el acusado para trasladar los cuerpos de la víctima e hijo, se obtuvo reacción positiva en el interior del habitáculo del vehículo. Y con aplicación de reactivo Blue Star, en fecha 21 de diciembre del 2016, dio resultado positivo para luminiscencia en el forro del asiento en forma de gotas; en la pisadera del lado del vehículo, en forma de mancha; en la maletera del vehículo, en</p>

	ambos extremos a nivel del piso, en forma de manchas; en ambos pisos del vehículo, tanto del lado del chofer como del copiloto; y en el piso del asiento posterior, en forma de mancha.
Modus operandi	<p>El 10 de noviembre del 2016, el acusado había coordinado con la víctima para pasar un día en familia, ello en razón que el acusado había hecho creer a la víctima que se había separado de Miriam Juli Rojas (conviviente del acusado). Entonces, la víctima y su hijo fueron al domicilio del acusado ubicado en Asoc. 28 de Agosto Mz. 384 Lt. 08 Cmte. 09, distrito de Ciudad Nueva; estando en el segundo piso de la casa, empezaron a discutir alrededor de las 10.00 am., pero en ese momento, Miriam Juli Rojas ingresó al domicilio y le impidió a la víctima la salida del primer piso. Es por ello, que la víctima trató de subir al tercer piso para pedir ayuda, pero el acusado la alcanzó y empujó, provocando la caída de ella y su menor hijo contra la base del segundo piso.</p> <p>Producto de la caída el hijo muere pero la víctima quedó agonizando, al ver ello, el acusado cercenó su cuerpo estando aún viva la víctima; luego empleando su vehículo, trasladó los cuerpos desde su domicilio a un descampado de la ciudad para prender fuego a sus cadáveres</p>
Firma	La víctima y su hijo le representaban una carga al acusado debido a que tenía que pasarle una pensión de alimentos.
Perfil geográfico	Tacna, asesinó a la víctima en el interior del inmueble ubicado en el distrito de Ciudad Nueva y trasladó el cuerpo en su carro hasta un descampado en el distrito de Pocollay.
Victimología	<p>Según la Pericia Psicológica N° 001315-2017-PSC, el acusado presenta indicadores de personalidad antisocial; poca empatía por la familia. El perito ha precisado que la conducta natural de una persona frente al dolor, accidentes es pedir ayuda, y que mientras mayor sea el vínculo con la persona, mayor es la probabilidad que pida ayuda. Finalmente, el perito ha mencionado que la razón por la que estaba allí la agraviada era para reclamar la manutención para su hijo. Asimismo, que el acusado “usa como mecanismo de defensa la negación”, señaló que el acusado le dijo que los agraviados cayeron -lo más probable es que hubiesen rastros de sangre- y que no hubieron rastros de sangre. Por lo que había una intención de explicar un hecho, que él estaba creando, tratando de negar un hecho o de explicarlo de forma que resultaba ilógica, todo ello con la única intención hacer una mala justificación de los hechos.</p> <p>Siendo así, la pericia concluyó que clínicamente no se observan presencia de indicadores de organicidad, inteligencia de características clínicas normales, procesos cognitivos en normal</p>

	funcionamiento, cualidades que en su conjunto le permiten ser consciente de sus acciones así como de la consecuencia de sus actos. Estado afectivo refleja presencia de fuerte tensión, malestar asociado a situación de denuncia en su contra. Y presenta indicadores de una personalidad antisocial.
Antecedentes de violencia familiar	Sí, violencia psicológica.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 06: Recopilación de información respecto al sentenciado Alfonso Díaz Sonco conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 02411-2018-49-2301-JR-PE-01 (Feminicidio)	AÑO: 11-04-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 06	Alfonso Díaz Sonco
Edad	53 años
Nivel de educación	Segundo grado de educación primaria
Ocupación	Albañil
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Asoc. Los Ediles Mz. I Lote 16 del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa
Edad de la víctima	41 años
Relación entre el victimario y víctima	Ex conviviente
Personalidad	El acusado presenta rasgos introvertidos e inmadurez social, con presencia de conflictos emocionales.
Escena del crimen	El 20 de agosto de 2018, a las 6:00 horas, Alfonso Díaz Sonco, por intermediaciones de la Av. Kenedy N°1513-PJ La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza (cerca al lugar donde la víctima laboraba como empleada de hogar cama afuera), acuchilló de 30 puñaladas a su ex conviviente Albina Llutahui Chavez, causándole la muerte por un shock hipovolémico hemorrágico, perforación pulmonar, real y hepática, politraumatismo en tórax y abdomen abierto por arma blanca. Siendo su accionar a causa que la vio besándose con un hombre.
Modus operandi	El 20 de agosto de 2018, a las 05:00 horas aproximadamente, Alfonso Díaz Sonco en posesión de un cuchillo marca FACUSA salió de su domicilio ubicado en Asoc. Los Ediles Mz. I Lote 16 del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa con el objeto de

	<p>encontrarse con su ex conviviente Albina Llutahui Chavez.</p> <p>A las 6:00 horas, el acusado estaba por inmediaciones de la Av. Kenedy N°1513-PJ La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza, y observó que en dicho lugar se encontraba la víctima en compañía de un hombre, y vio que se despidieron con un beso.</p> <p>Ante ello, el acusado intercepta a la víctima en la puerta de la casa donde trabajaba y empieza a reclamarle por tener otra pareja efectuando actos de hostigamiento, violencia física y psicológica. Es así, que en la discusión saca el cuchillo que tenía en su poder, tumba al suelo a la víctima y con gran crueldad procede a apuñalarla 30 veces en diferentes partes del cuerpo. Siendo que solo alguna de las apuñaladas, causó muerte, por un shock hipovolémico hemorrágico, perforación pulmonar, renal y hepática, politraumatismo en tórax y abdomen abierto por arma blanca.</p> <p>Después de este hecho el investigado se dio a la fuga dirigiéndose a su domicilio y enterró el cuchillo en la esquina de su casa.</p>
Firma	Celos, se negaba a aceptar que la relación amorosa con la víctima había terminado, situación que lo llevó a cometer el crimen.
Perfil geográfico	Tacna, distrito de Alto de la Alianza
Victimología	La Pericia psicológica N°1695-2018-PSC efectuado al acusado; señala que no presenta indicadores de organicidad, y sus procesos cognitivos en normal funcionamiento (ya que narra los hechos por los cuales se encuentra detenido, porque tenía recuerdo lúcido de lo acontecido); por lo que el acusado estuvo consciente al momento de cometer el hecho delictivo, ya que incluso muestra arrepentimiento. Asimismo, del relato en la Pericia Psicológica, el acusado pretendía retomar la relación, por lo que la acechaba, y según los “roles de género”, el acusado no aceptaba el fin de la relación, no aceptaba o pretendía lograr que la persona retomara la relación, él creía que tenía poder sobre la mujer porque esta había sido su pareja.
Antecedentes de violencia familiar	Sí, contra la víctima violencia física y psicológica.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 07: Recopilación de información respecto al sentenciado Henry Ivan Mendoza Percca conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 02116-2016-50-2301-JR-PE-04 (Feminicidio)	AÑO: 17-01-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 07	Henry Ivan Mendoza Percca

Edad	29 años
Nivel de educación	Quinto de secundaria
Ocupación	Chofer
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Asociación de Vivienda Cecoavi Manzana 42 lote 005 CPM Leguía – Tacna
Edad de la víctima	30 años
Relación entre el victimario y víctima	Era conocido de la familia, trabajaba como chofer de la combi que era propiedad de la familia de la víctima, él la pretendía pero ella tenía enamorado
Personalidad	Agresivo e impulsivo, anteriormente había agredido a su ex enamorada Karen (prima de la víctima)
Escena del crimen	<p>Según el Acta de Intervención Policial, el 30 de septiembre del 2016 mediante una llamada telefónica se puso a conocimiento que a un costado de la avenida Los Ángeles (Calana) se encontraba un cadáver de sexo femenino, a un costado de una vía entre la quebrada de la berma y el cerro, en posición cubito dorsal con la cabeza hacia el norte y pies al oeste. Asimismo, según el acta de necropsia, realizada el mismo día, a las 16.40 horas, que a la apertura, estudio y necropsia del cadáver identificado como Claudia Maritza Zentón Mamani, el Médico Legista determinó como diagnóstico de muerte "Traumatismo craneo encefálico, por agente contuso".</p> <p>Asimismo, de la necropsia practicada a las 13:56 horas del 30 de septiembre del 2016, señala que conforme a los fenómenos cadavéricos la hora de muerte aproximada es de 12 a 15 horas, eso ubica la hora de muerte entre las 10:00 p.m. del 29 de septiembre y 1:00 a.m. del 30 de septiembre. La cual coincide con la hora que el acusado, es ubicado la zona del hecho conforme al análisis de geolocalización de antenas de telefonía.</p> <p>El Acta de Reconocimiento Físico del vehículo, de fecha 01 de octubre del 2016, mediante el cual, el testigo Carlos Vicente Ale Limachi, reconoció el vehículo de placa de rodaje ZII-759 como el que se encontraba en la escena del crimen el 29 de septiembre del 2016 en horas de la noche donde se encontró el cadáver de Claudia Zentón Mamani; ya que era una combi blanca, con un numero 5 en el parabrisas delantero y las luces intermitentes con ciertas particularidades.</p>
Modus operandi	La muerte de Claudia Zentón se produjo dentro de un contexto de hostigamiento debido al rechazo de la víctima frente al requerimiento amoroso por parte del acusado (que es señalado por los familiares de la víctima); entonces, el acusado empezó a referirse de manera despectiva de Cesar Ccama, quien era pareja de la víctima.

	<p>Asimismo, el acusado era una persona que formaba parte del entorno familiar de la víctima, se había ganado la confianza de sus integrantes al punto de aceptar su propuesta de adquirir un vehículo de ruta para que se lo entreguen bajo su poder. Es así que, dentro de este ámbito de confianza, el acusado se aproxima a la víctima con intenciones amorosas, conforme al testimonio de los familiares de Claudia Zentón, y logra que ella confié y suba al vehículo donde fue agredida y posteriormente victimada.</p> <p>Cabe decir que el acusado se desempeñaba como chofer del vehículo combi de placa de rodaje Z11-759 que prestaba servicio en la ruta 5, el cual estaba bajo su poder, es decir tenía la plena posesión y dominio de la combi, ya que era el único que conducía el vehículo; y al encontrarse en el interior del vehículo sangre de la víctima, lo vincula con su muerte. Así también, los testigos Raúl Ramos Carita y Carlos Vicente Ale Limachi, ubican al vehículo en el lugar donde fue hallado el cuerpo de la víctima, más aún si el policía Granados Muñoz, al realizar el análisis de la geolocalización de antenas, corrobora la presencia del acusado junto al vehículo combi de la ruta cinco en el lugar y hora donde es hallado el cuerpo de la víctima.</p> <p>La defensa señaló que la presencia del acusado en el lugar cercano al instituto donde estudiaba la víctima obedece a que iba a cobrar una deuda, y su presencia en la zona de Calana es porque iba a recoger a su cuñada; sin embargo, esto no ha sido corroborado con medio de prueba alguno, tampoco se ha actuado documento que acredite la supuesta deuda que iba a ser materia de cobranza y menos se ha acreditado la presencia de la cuñada en dicho lugar.</p>
Firma	La muerte de Claudia Zentón se produjo dentro de un contexto de hostigamiento debido al rechazo de la víctima frente al requerimiento amoroso por parte del acusado.
Perfil geográfico	En el trayecto del Instituto "Edutek". ubicado en Calle Syr Jones N° 43 - cercado de Tacna a la Avenida Los Ángeles Km. 13, del distrito de Calana, en el interior del vehículo de placa de rodaje Z11-759 (combi).
Victimología	Era una persona violenta
Antecedentes de violencia familiar	No, porque no tenían una relación; pero sí ejerció violencia física contra Karen (ex pareja del acusado), quien a su vez era prima de la víctima.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 08: Recopilación de información respecto al sentenciado Julio Cesar Anquise Quispe conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 00740-2018-52-2301-JR-PE-05 (Feminicidio en grado de Tentativa)	AÑO: 10-01-2019
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 08	Julio Cesar Anquise Quispe
Edad	34 años
Nivel de educación	Secundaria
Ocupación	Gasfitero
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Calle 09 de noviembre 512 – Para Grande
Edad de la víctima	31 años
Relación entre el victimario y víctima	Convivientes
Personalidad	Celoso
Escena del crimen	<p>El 18 de marzo del 2018, Julio César Anquise Quispe en su domicilio sito en la Calle 9 de Noviembre N° 512 - Para Grande - cercado de Tacna, le ocasiona a Adelaida Diana Padilla Quispe heridas punzo cortantes penetrantes con arma blanca (cuchillo) en diferentes partes del cuerpo.</p> <p>Siendo así que, el Instituto de Medicina Legal remite el Certificado Médico Legal N° 003058-V de fecha 18 de marzo del 2018, Certificado Médico Legal N° 003121-V de fecha 19 de marzo del 2019 y su posterior ampliación de reconocimiento post facto plasmado en el Certificado Médico Legal N° 003148-PF-AR, de fecha 20 de marzo del 2018, en los que se concluye que la agraviada Adelaida Diana Padilla Quispe 1. presenta lesiones traumáticas recientes. 2. presenta lesiones que han puesto en inminente peligro la vida del peritado. 3. requiere días de incapacidad médico legal, atención facultativa por 10 días e incapacidad médico legal por 40 días</p>
Modus operandi	<p>El 17 de marzo del 2018, desde las 20.00 horas aprox., Adelaida Diana Padilla Quispe, Julio César Anquise Quispe y otras personas, libaron licor por motivo de la fiesta de carnavales en un local de la Av. Collpa.</p> <p>Al día siguiente, el 18 de marzo del 2018, el acusado y la víctima se dirigieron a su domicilio sito en la Calle 9 de Noviembre N° 512 - Para Grande - cercado de Tacna, a continuar libando licor hasta las 09.00 horas aprox.; cuando el acusado hace una escena de celos y</p>

	le ocasiona a la víctima heridas punzo cortantes penetrantes con arma blanca (cuchillo) en diferentes partes del cuerpo. Es por ello que, la víctima fue conducida al Hospital Hipólito Unanue, en donde fue intervenida quirúrgicamente al estar comprometidos órganos internos.
Firma	Escena de celos
Perfil geográfico	Tacna, Para Grande
Victimología	No menciona
Antecedentes de violencia familiar	No menciona

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 09: Recopilación de información respecto al sentenciado Juan Roberto Cueva Flores conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 00272-2018-98-2301-JR-PE-01 (Tentativa de feminicidio)	AÑO:17-12-2018
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 09	Juan Roberto Cueva Flores
Edad	37 años
Nivel de educación	4to de secundaria
Ocupación	Obrero
Estado Civil	Casado
Lugar de residencia	Asoc. de Viv. Vista Alegre Mz. 06 Lote 06
Edad de la víctima	28 años
Relación entre el victimario y víctima	-Ex convivientes -Tenían una hija y un hijo
Personalidad	Celoso
Escena del crimen	Juan Roberto Cueva Flores intentó matar a su ex conviviente Elvia Maritza Quispe Flores, el 28 de enero de 2018, en horas de la mañana, primero golpeándola en diferentes partes vitales del cuerpo, intentó ahorcarla con sus manos; pero fue socorrida por sus menores hijos. Los menores Yoselin Dayana Cueva Quispe y Roel Anyilo Cueva Quispe presenciaron el acto, lo cual les causó afectación psicológica.
Modus operandi	La víctima viajó con sus hijos a Tacna el 27 de enero del 2018 debido a que el acusado le pidió ver a sus menores hijos para pasar un rato en la playa, comprometiéndose a cubrir todos los gastos. Cuando llegaron a Tacna, la víctima y sus hijos se instalaron en una

	<p>habitación de la vivienda del tío del acusado ubicada en la Asoc. de Viv. Vista Alegre Mz. 06 Lote 06 del distrito Gregorio Albarracín. Luego de ello, fueron a comprar ropa de baño para sus hijos y después a la playa; retornando a las 17:00 horas del mismo día, yendo a las 19:00 horas a cenar y ver el curso. Finalmente, retornaron al inmueble y el acusado invitó a la víctima a una fiesta pero ella no aceptó.</p> <p>El 28 de enero del 2018 a las 05:30 horas, el acusado en estado de ebriedad tocó la puerta de la habitación de la víctima para conversar con ella, entonces él empezó a reclamarle a ella tener otra pareja, y que ya no tenía que vivir en su casa de Puno y que se vaya de la casa; por lo que la víctima empezó a alistar sus cosas, subiendo al tercer piso del inmueble para tomar aire, pero el acusado la alcanzó y la condujo a la cocina para conversar. Luego la víctima llamó a su amigo Alejandro Condori Copa para que le compre unos pasajes, ante ello el acusado le quitó los audífonos, le jalo del cabello, la golpeó con su puño en el ojo izquierdo, haciendo caer a la víctima y golpearla en la espalda y cabeza, al mismo tiempo que le profería insultos, que la iba matar; por lo que la agraviada pidió auxilio y fue socorrida por sus menores hijos, y se dirigió a la puerta del inmueble para salir pero estaba cerrada y fue alcanzada por el acusado, quien procedió a lanzarla hacia la pared y sujetó su cuello para ahorcarla. Mientras eso sucedía sus menores hijos intentaban pedir ayuda desde el techo.</p> <p>Posteriormente, el acusado Juan Roberto Cueva Flores al advertir que la menor Yoselin Dayana Cueva Quispe, solicitaba ayuda a los vecinos, intento detenerla, para luego de ello salir de la vivienda, abordar una moto taxi y huir del lugar, siendo luego traslada la víctima hacia la Posta San Francisco y luego de ello al Hospital Regional Hipólito Unanue.</p>
Firma	Celos porque la víctima tenía otra pareja
Perfil geográfico	Tacna, distrito Gregorio Albarracín
Victimología	Era una persona violenta
Antecedentes de violencia familiar	Sí, violencia física

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 10: Recopilación de información respecto al sentenciado Jaime Ismael Alanoca Calisaya conforme al instrumento de ficha de análisis que obra en el Anexo 1

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N° 00329-2016-12-2301-JR-PE-03 (Feminicidio)	AÑO: 27-03-2018
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 10	Jaime Ismael Alanoca Calisaya
Edad	34 años
Nivel de educación	Secundaria completa
Ocupación	Agente de seguridad
Estado Civil	Soltero
Lugar de residencia	Asociación de vivienda el Pedregal manzana E lote 11 – Gregorio Albarracín – Tacna
Edad de la víctima	29 años
Relación entre el victimario y víctima	Tenían una relación sentimental
Personalidad	Al acusado le molestaba el trabajo de la víctima (dama de compañía) pese a que previo a iniciar la relación sentimental, él tenía conocimiento a lo que ella se dedicaba. Manifestando su molestia con constantes celos e incluso en ocasiones reaccionaba violentamente y agredía físicamente a la agraviada, así lo manifestó la testigo Jakelin Echevarría Malpartida; siendo el último altercado el día 31 de enero del 2016, cuando el acusado, la víctima y otros amigos libaban licor en un bar, y este la comenzó a celar e inició una discusión, lo que motivó que ambos se retiraran.
Escena del crimen	El día 01 de febrero del 2016, a las 15:30 horas aprox., el recepcionista del Hospedaje "Las Gascas", se dirigió a la habitación N° 204 y encontró el cadáver de Senovia Figueroa Tito tendido sobre la cama.
Modus operandi	El día 31 de enero del 2016, a las 17:30 horas, Jaime Alanoca Calisaya y Senovia Figueroa Tito ingresaron a la habitación N° 204 del Hospedaje "Las Gascas". Luego, salieron a cenar a las 19:00 horas aproximadamente, y retornaron a las 01:37 horas del 01 de febrero del 2016; pero el recepcionista, Alberto Pérez Solis notó que el imputado se encontraba en estado de ebriedad. En el interior de la habitación N° 204, el acusado y la víctima discutieron por celos mutuos y reclamos, motivo por el cual el acusado agredió a la víctima

	<p>con golpes en la cabeza, parte posterior (zona occipital) y lateral (sien) y finalmente con un objeto blando (una prenda) ayudado por sus manos la estranguló.</p> <p>Los recepcionistas no se percataron de la hora de salida del imputado, pero éste retornó al Hospedaje a las 15:30 horas aprox. del 01 de febrero del 2016 pidiendo la copia de la llave de la habitación N° 204, pero al notar su estado de ebriedad, el recepcionista procedió a acompañarlo a la habitación N° 204, encontrando ambos el cadáver de la agraviada tendido sobre la cama.</p>
Firma	Celos
Perfil geográfico	Tacna, hospedaje Las Gascas
Victimología	Era una persona violenta
Antecedentes de violencia familiar	No, porque tenían una relación sentimental, pero anteriormente hubo violencia física hacia la víctima.

Fuente: Creación propia en base a la ficha de análisis que obra en el anexo 1.

Tabla 11: Cuadro comparativo de similitudes de las sentencias

Sentencias: N° de Expediente / Año de expedición de la sentencia	El acusado alcanzó como estudios máximos:	Relación de conviviente ,ex conviviente o casado/hijo s	Personalidad agresivo, celoso, antisocial, rasgos introvertidos	Celos	Antecedent es de Violencia física y/o psicológica
EXP. N°2678-2018-50-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 05-12-2019	Secundaria	Ex conviviente s/ 02 hijas	Agresivo	No	Violencia física.
EXP. N°508-2019-97-2301-JR-PE-01 (Feminicidio en grado de tentativa) Año: 28-11-2019	Secundaria	Ex conviviente s/01 hijo	Agresivo	Sí	Violencia física y psicológica.
EXP. N°10-2019-98-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 14-11-2019	4to de primaria	Casados pero separados/0 2 hijos	Agresivo e impulsivo	Sí	Violencia física y psicológica.
EXP. N°1128-	Secundaria	Enamorados	Celoso	Sí	Violencia

2018-82-2301- JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 10-10-2019					psicológica.
EXP. N°1968- 2017-69-2301- JR-PE-01 (Feminicidio Agravado) Año:26-09-2019	Secundaria	Ex conviviente s/01 hijo	Personalidad Antisocial	No	Violencia psicológica.
EXP. N°2411- 2018-49-2301- JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 11-04-2019	2do de primaria	Ex conviviente s	Rasgos introvitados	Sí	Violencia física y psicológica.
EXP. N°2116- 2016-50-2301- JR-PE-04 (Feminicidio) Año: 17-01-2019	Secundaria	-	Agresivo	-	No menciona
EXP. N°00740- 2018-52-2301- JR-PE-05 (Feminicidio en grado de Tentativa) Año: 10-01-2019	Secundaria	Conviviente s	Celoso	Sí	No menciona
EXP. N° 00272- 2018-98-2301- JR-PE-01 (Tentativa de feminicidio) Año:17-12-2018	4to de secundaria	Ex conviviente s/02 hijos	Agresivo	Sí	Violencia física.
EXP. N°00329- 2016-12-2301- JR-PE-03 (Feminicidio) Año: 27-03-2018	Secundaria	Enamorados	Agresivo	Sí	Violencia física.

Fuente: Creación propia.

Tabla 12: Cuadro comparativo de las sentencias respecto a las hipótesis

Sentencias: N° de Expediente / Año de expedición de la sentencia	HIPÓTESIS			
	Hipótesis General	Hipótesis Específicas		
	El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar	Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien tal zona geográfica	Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental	Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar
EXP. N°2678-2018-50-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 05-12-2019	Era ex conviviente de la víctima.	El acusado asesinó a la víctima en el interior de la casa de esta, anteriormente él vivía allí; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	El acusado asesinó a la víctima por instigación de su actual pareja Guiliana Esther Yanarico Quispe.	Antecedente de violencia física.
EXP. N° 508-2019-97-2301-JR-PE-01 (Feminicidio en grado de tentativa) Año: 28-11-2019	Era ex conviviente de la víctima.	El acusado apuñaló a la víctima en el interior de la casa de la amiga de esta; ya que la víctima después de separarse del acusado se fue a vivir con su amiga.	El acusado apuñaló a la víctima por celos, por la supuesta relación sentimental que tenía la víctima con otra persona, y de quien además supuestamente estaba	Antecedente de violencia física y psicológica.

			embarazada.	
EXP. N° 10-2019-98-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 14-11-2019	Estaba casado con la víctima.	El acusado asesinó a la víctima en el interior de la casa de su vecino; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	El acusado asesinó a la víctima por celos, siendo que estaban separados, habían finalizado la relación sentimental y la vio libando licor con el hombre con el que anteriormente le fue infiel.	Antecedente de violencia física y psicológica.
EXP. N° 1128-2018-82-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 10-10-2019	Tenían una relación sentimental, eran enamorados desde hace un año aproximadamente.	El acusado asesinó a la víctima en el interior de la casa donde él vivía con su hermanastra; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	El acusado asesinó a la víctima por celos.	No, porque tenían una relación sentimental pero anteriormente hubo violencia psicológica.
EXP. N° 1968-2017-69-2301-JR-PE-01 (Feminicidio Agravado) Año: 26-09-2019	Era ex conviviente de la víctima.	El acusado asesinó a la víctima en el interior de la casa de este; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	El acusado asesinó a la víctima porque ella y su hijo le representaban una carga al acusado debido a que tenía que pasarle una pensión de alimentos.	Antecedente de violencia psicológica.
EXP. N° 2411-2018-49-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 11-04-	Era ex conviviente de la víctima.	El acusado asesinó a la víctima afuera de la casa donde trabajaba la víctima como	El acusado asesinó a la víctima por celos, debido a que la vio con	Antecedente de violencia física y psicológica.

2019		empleada doméstica, en varias oportunidades acechó a la víctima por esa zona; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	otro hombre y él pensó que la víctima inició una relación sentimental.	
EXP. N° 2116-2016-50-2301-JR-PE-04 (Feminicidio) Año: 17-01-2019	El acusado hostigaba a la víctima.	El acusado asesinó a la víctima, la transportó utilizando la combi que él utilizaba y dejó su cadáver en un descampado; por lo que el acusado conocía la zona geográfica.	El acusado asesinó a la víctima debido al rechazo de esta frente a su requerimiento amoroso.	No menciona.
EXP. N° 740-2018-52-2301-JR-PE-05 (Feminicidio en grado de Tentativa) Año: 10-01-2019	Era conviviente de la víctima.	El acusado apuñaló a la víctima en el interior de la casa donde ambos vivían; por lo que el acusado conocía la zona geográfica	El acusado apuñaló a la víctima por celos.	No menciona.
EXP. N° 272-2018-98-2301-JR-PE-01 (Tentativa de feminicidio) Año: 17-12-2018	Era ex conviviente de la víctima.	El acusado golpeó y ahorcó a la víctima en el interior de la casa del tío de este; por lo que el acusado conocía la zona geográfica	El acusado golpeó y ahorcó a la víctima por celos, porque pensó que ella inició una relación sentimental.	Antecedente de violencia física.
EXP. N° 329-2016-12-2301-JR-PE-03 (Feminicidio) Año: 27-03-2018	Tenían una relación sentimental.	El acusado asesinó a la víctima en el interior de un cuarto de hotel.	El acusado asesinó a la víctima por celos.	Antecedente de violencia física.

Fuente: Creación propia.

Tabla 13: Cuadro de validación de hipótesis

Sentencias: N° de Expediente / Año de expedición de la sentencia	HIPÓTESIS			
	Hipótesis General	Hipótesis Específicas		
	El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar	Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien tal zona geográfica	Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental	Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar
EXP. N° 02678-2018-50-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 05-12-2019	✓	✓		✓
EXP. N° 508-2019-97-2301-JR-PE-01 (Feminicidio en grado de tentativa) Año: 28-11-2019	✓		✓	✓
EXP. N° 10-2019-98-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 14-11-2019	✓	✓	✓	✓
EXP. N° 1128-2018-		✓		

82-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 10-10-2019				
EXP. N° 1968-2017-69 (Feminicidio Agravado) Año: 26-09-2019	✓	✓		✓
EXP. N° 02411-2018-49-2301-JR-PE-01 (Feminicidio) Año: 11-04-2019	✓	✓	✓	✓
EXP. N° 02116-2016-50-2301-JR-PE-04 (Feminicidio) Año: 17-01-2019				
EXP. N° 00740-2018-52-2301-JR-PE-05 (Feminicidio en grado de Tentativa) Año: 10-01-2019	✓	✓		No menciona
EXP. N° 00272-2018-98-2301-JR-PE-01 (Tentativa de feminicidio) Año: 17-12-2018	✓	✓	✓	✓

EXP. N° 00329-2016- 12-2301-JR- PE-03 (Feminicidio) Año: 27-03- 2018				✓
---	--	--	--	---

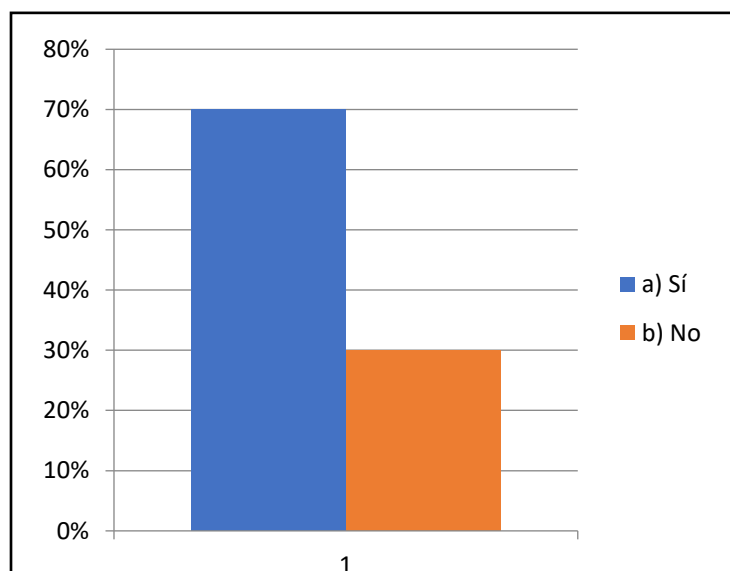
Fuente: creación propia

Interpretación del cuadro de validación

Respecto a la primera hipótesis específica

Figura 1

Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien tal zona geográfica



Fuente: Creación propia.

Interpretación

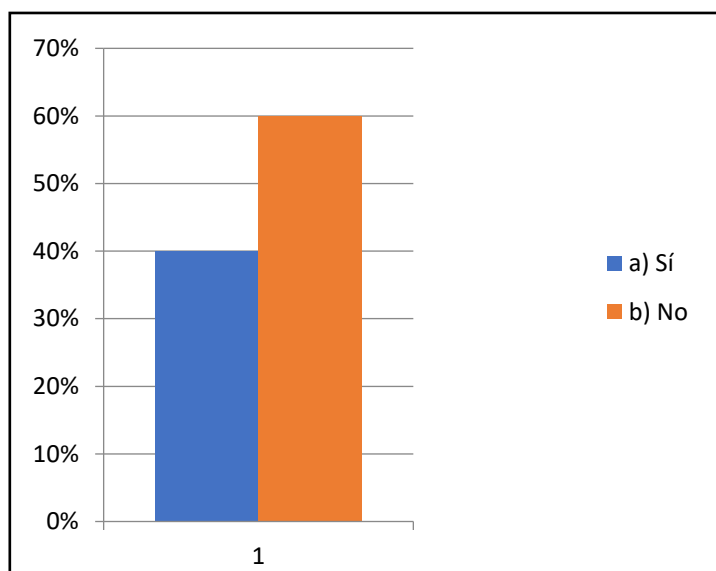
En la figura 1, se puede visualizar que, al realizar la revisión de las sentencias emitidas por el delito de feminicidio, es que en el 70 % de estas, uno de los aspectos situacionales que se

suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien la zona geográfica; pero en el 30 % de las sentencias, no sucedió ello.

Respecto a la segunda hipótesis específica

Figura 2

Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental



Fuente: Creación propia.

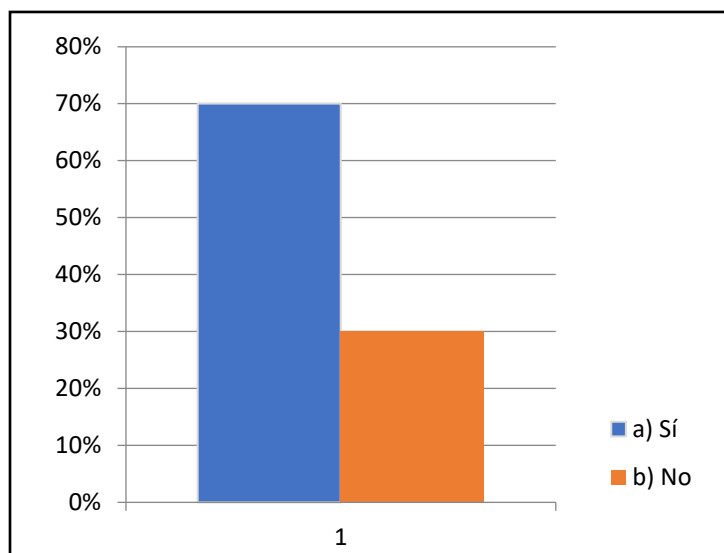
Interpretación

En la figura 2, de la revisión realizada a las sentencias emitidas por el delito de feminicidio, se puede observar que en el 40 % de estas se cumple que uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental; mientras que en el 60 % ello no ocurrió así.

Respecto a la tercera hipótesis específica

Figura 3

Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar



Fuente: Creación propia.

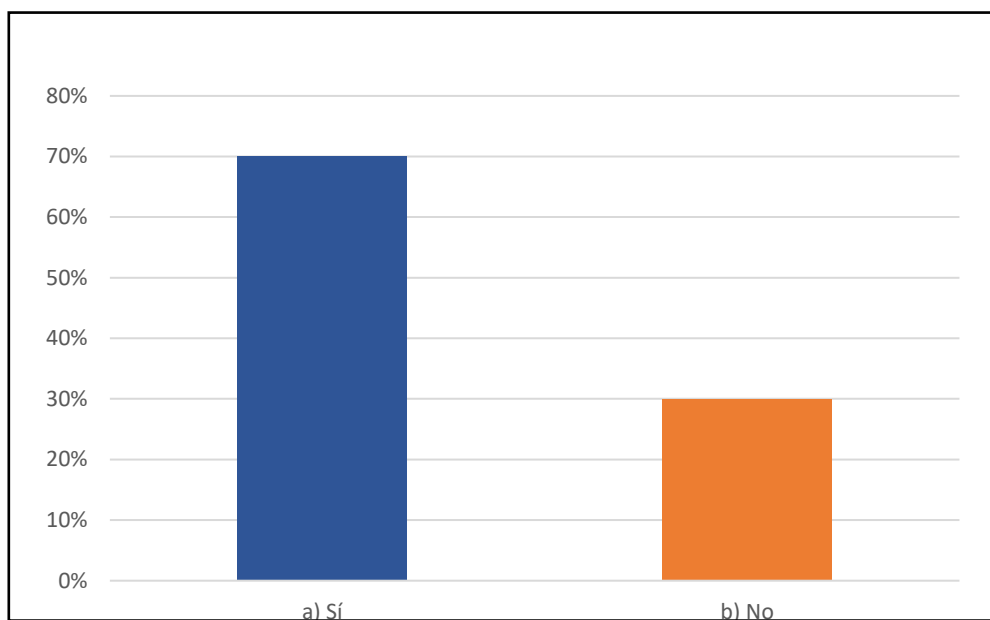
Interpretación

En la figura 3, se puede visualizar que de las sentencias revisadas, se encontró que en el 70 % de estas, existieron hechos de violencia familiar previo a la comisión del delito de feminicidio; pero en el 30 %, esto no sucedió.

Respecto a la hipótesis general

Figura 4

El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar



Fuente: Creación propia.

Interpretación

En la figura 4, se observa que, de las sentencias revisadas, el 70 % coincide como patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar; pero en el 30 % de las mismas, esto no se cumple.

4.2 Comprobación de las hipótesis

4.2.1 Verificación de la primera hipótesis específica

Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien la zona geográfica.

Respecto a ello, conforme a las sentencias recopiladas y aplicadas mediante la ficha de análisis, se visualiza que, de las diez sentencias expedidas durante el año 2018 y 2019, en siete de ellas, el sentenciado cometió el acto delictivo en un lugar que él conocía; por lo que la primera hipótesis está probada.

4.2.2 Verificación de la segunda hipótesis específica

Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima finalizó la relación sentimental.

De acuerdo a lo referido, conforme a las sentencias recopiladas y aplicadas mediante la ficha de análisis, se visualiza que, de las diez sentencias expedidas durante el año 2018 y 2019, en cuatro de ellas, el sentenciado cometió el acto delictivo debido a que la víctima finalizó la relación sentimental; por lo que la segunda hipótesis no está probada.

4.2.3 Verificación de la tercera hipótesis específica

Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar

De las sentencias recogidas en las fichas de análisis documental, se puede ver que durante el año 2018 y 2019, se expidieron un total de diez sentencias, de las cuales, en siete de ellas, hubo un antecedente de violencia familiar, ya sea violencia física y/o psicológica hacia la

víctima. Por lo que la tercera hipótesis está probada.

4.2.4 Verificación de la Hipótesis General

El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar.

Para la presente investigación se recopiló un total de diez sentencias expedidas durante el año 2018 y 2019, de las cuales siete fueron sentenciados por el delito de feminicidio en contexto de violencia familiar. Entonces, se puede decir que la hipótesis general está probada.

DISCUSIONES

En cuanto a la investigación realizada por Guzmán-Hallo, M., Ponce-Sánchez, Y. y Ponce-Sánchez, A. (2019), sobre “El femicidio en Latinoamérica: Un estudio criminológico de los casos en Ecuador”, arribaron a la conclusión que en los casos de homicidio cometido por hombres hacia mujeres, la edad media de los femicidas era en torno a 40 años, quienes además tenían estudios muy elementales, pertenecían a una clase social media-baja y baja, con acciones delictivas implícitas tales como agresión, violencia, malos tratos, y problemas psicológicos de trasfondo; entonces respecto a ello, se puede decir que concuerda con la presente investigación respecto al nivel educativo de los sentenciados por el delito de femicidio, ya que ninguno estudió una carrera universitaria o técnica, algunos sólo estudiaron primaria y otros hasta secundaria. Asimismo, otra conclusión de la investigación en mención fue que la perfilación del femicida, muestra una gran dependencia emocional hacia su pareja y en algunos casos la obsesión o no asumir una ruptura, este proceso cognitivo puede expresarse en forma de explosiones violentas parciales, pero repetidas, que constituyen las señales de alarma para la víctima, o incubarse de forma silenciosa. Es así que, respecto a ello, coincidiría con la presente investigación, ya que se pudo evidenciar que los feminicios suscitados fueron a causa de celos porque el agresor tenía en mente que su pareja o expareja tenía una relación sentimental y este tenía la esperanza de retomar la relación sentimental, pero ante la negativa de la víctima, optó por asesinarla.

Respecto a la investigación de Roper Armijo, C., Andreu Rodríguez, J. y González Álvarez, J. (2017), denominada “Elaboración de un perfil criminológico en un caso de un homicidio de género”, concluyeron que su relación de pareja fue muy conflictiva, existieron antecedentes de agresiones de parte del hombre hacia la mujer, denuncia por maltrato, asimismo presenta rasgos dependientes, baja autoestima y ausencia de empatía. Es así que se evidencia similitudes con nuestra investigación, ya que, de la información recopilada, en muchos casos existieron antecedentes de violencia hacia la mujer por parte del hombre.

La investigación realizada por Mateo Fernández, P. y Brea Montilla, L. (2018), acerca del “Perfil criminológico en un caso de feminicidio sin escalada de violencia previa”, donde concluyeron que, en ese caso en específico, el homicidio de la mujer por parte de su pareja fue imprevisible, ya que no existieron denuncias previas o algún tipo de violencia o comportamiento que pueda alertar a los familiares y amigos de la víctima. Entonces, frente a esta investigación, no hay similitudes porque en la mayoría de casos no se suscitó que no hubiera indicios de hechos de violencia por parte del hombre hacia la mujer.

En lo concerniente a la investigación realizada La Rosa Pérez Biminchumo, J. (2017), titulada “El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015”, concluyeron que el personal policial y jurídico no estaba preparado adecuadamente, asimismo que dicha ciudad no contaba con la infraestructura adecuada para albergar a las víctimas de violencia; en tal sentido los mecanismos empleados por las instituciones del Estado para los casos de feminicidio no tuvieron los resultados esperados. En cuanto a ello, no se podría evidenciar similitudes respecto a la presente investigación, debido a que no se realizó un análisis a la función del personal policial o jurídico; sino más bien a recopilar información de las sentencias emitidas por los operadores jurídicos, es decir de los jueces.

Finalmente, respecto a la investigación realizada por Velarde Flores, P. (2019) “Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el distrito judicial del Callao”; concluyó que la violencia familiar es uno de los principales desencadenantes del delito de feminicidio en Lima Callao, ya que existía una relación positiva entre las variables Violencia Familiar y Femicidio. En tal sentido, de la investigación que se realizó se pudo visualizar que, en varias sentencias emitidas por el delito de feminicidio, anterior a ello hubo violencia familiar.

CONCLUSIONES

1. Los sentenciados por el delito de feminicidio, perpetraron el acto ilícito en las zonas geográficas que ellos conocían o se les era familiar; es decir estos hechos se suscitaron en el interior de la casa donde vivía la víctima, el victimario o zonas aledañas al distrito donde vivían.
2. El aspecto motivacional que conllevó a los sentenciados por el delito de feminicidio a la comisión del acto ilícito, estuvo motivado principalmente por celos, donde este, en mayoría fue el común denominador ante la creencia de una infidelidad o inicio de una relación sentimental en algunos casos; sin embargo, hubieron dos casos que no cumplieron este patrón, ya que uno fue cometido por instigación de la nueva pareja del hombre y otro porque la víctima y su hijo le representaba problemas económicos.
3. El contexto de violencia familiar en el delito de feminicidio, requiere que para su configuración, la víctima y el victimario se encuentren casados, sean convivientes o ex convivientes. Estando a la investigación recabada, de los casos reportados en el contexto de violencia familiar; previo a la comisión del hecho delictivo, entre la víctima y el victimario ya se había suscitado hechos de violencia física y/o psicológica, ello de parte del hombre hacia la mujer por discusiones a causa de celos.
4. En el año 2018 y 2019 se emitieron diez sentencias por el delito de feminicidio, de las cuales siete, sentenciaron por el delito de feminicidio en contexto de violencia familiar; en dos sentencias la víctima y el victimario sólo tenían una relación sentimental de enamorados y una se produjo por hostigamiento de parte del victimario hacia la víctima ante la negativa de esta a entablar una relación sentimental con él. Quiere decir que en Tacna, mayormente se suscita el delito de feminicidio en contexto de violencia familiar debido a ideas de celos por parte del victimario sobre la víctima ante una creencia de una infidelidad o que esta haya decidido separarse y se niegue a retomar la relación porque ya

se encuentra iniciando una relación sentimental con otro hombre.

RECOMENDACIONES

1. El personal del Centro Emergencia Mujer, debería iniciar campañas informativas en los distritos de la provincia de Tacna, a fin de brindar información a las mujeres sobre sus derechos, canales de denuncia e identificación de hechos de violencia física, psicológica y/o sexual.
2. Las mujeres ante la primera situación de violencia física, psicológica y/o sexual deben acudir por asistencia psicológica, a fin que puedan ser orientadas, para luego denunciar el hecho; ya que si permanecen en silencio y permiten que ello continúe, podrían terminar siendo víctimas de feminicidio.
3. El personal del Poder Judicial de Tacna, debería iniciar charlas de orientación en el nivel secundario en las instituciones educativas, a fin de informar a los y las adolescentes sobre la situación actual de la mujer frente a la comisión del delito de feminicidio, informarles sobre sus derechos, el enfoque de género e identificar situaciones de violencia desde sus relaciones sentimentales. A fin que, en el futuro, cuando lleguen a tener una pareja, ya sea conviviente o llegue a casarse con él, no permitan que este la violenta.
4. El Ministerio de Educación debería implementar talleres en las instituciones educativas, en el nivel secundario, a fin que en dichos talleres, se les brinde a los adolescentes asistencia psicológica para el control de sus emociones, manejo de ira, celos y otras herramientas que ayuden al control de sus impulsos; ello con la finalidad que aprendan a enfrentar situaciones que podrían desencadenar situaciones que les cause gran molestia o ira; así ello podría evitar que a futuro reaccione de manera negativa cuando finalice una relación sentimental, hechos de violencia o incluso cometer el delito de feminicidio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agurto, R., & Huaccha, C. (2007). *Manual Legal de Protección frente a la violencia familiar y los Derechos de la mujer, el niño y el adolescente: doctrina, legislación, jurisprudencia*. Gráfica San Martín, Cajamarca.
doi:<https://es.scribd.com/doc/66299642/DepositoLegal-11-07>
- Alfocea, J. F., & Ponce Alcaraz, F. J. (2019). Perspectiva criminológica sobre la violencia de género. *La Razón Histórica*(43). Obtenido de www.revistalarazonhistorica.com
- Amor, P. J., Echeburúa, E., & Loinaz, I. (2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 519-539.
doi:<https://www.redalyc.org/pdf/337/33712038010.pdf>
- Andrés Pueyo, A. (2009). La predicción de la violencia contra la pareja. En E. F.-M. En Echeburúa, *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja: instrumentos de evaluación del riesgo y adopción*. Valencia, España: Centro Reina Sofía.
- Babcock, J., Green, C., Webb, S., & Yerington, T. (2005). Psychophysiological Profiles of Batterers: Autonomic Emotional Reactivity as It Predicts the Antisocial Spectrum of Behavior Among Intimate Partner Abusers. *Journal of Abnormal Psychology*, 44-45. doi:10.1037/0021-843X.114.3.444
- Barría, J. R. (2013). *Repositorio de la Universidad de Chile*. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114808/barrias_j.pdf?sequence=1&is
- Barría, J. R. (2017). *Hombres maltratadores. El hombre agresor de su pareja íntima: Un actor desconocido*. Santiago, Chile: Forja.
doi:<https://books.google.com.pe/books?id=AvBjDwAAQBAJ&pg=PT74&lpg=PT74&dq=#v=onepage&q&f=false>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- Bizquera Alcina, R. (2009). *Metodología de la Investigación Educativa*. Madrid: La Muralla.

- Build Gil, D. (1 de Mayo de 2016). ¿Qué es la Criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio Social*, 56.
doi:file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-QueEsLaCriminologia-5456246.pdf
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: balance mortal.
doi:http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pi
- Castillo Aparicio, J. (2014). *El delito de feminicidio. Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N°30068*. Lima: Ediciones Normas Jurídicas SAC.
- Cohen, L., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: a routine activity approach. *American Sociological*, 44.
- Cunha, O. S., & Gonçalves, R. A. (2016). Predictors of Intimate Partner Homicide in a Sample of Portuguese Male Domestic Offenders. *Journal of Interpersonal Violence*.
doi:https://doi.org/10.1177/0886260516662304
- Defensoría del Pueblo (2010). *Informe N° 04-2010/DP-ADM. Feminicidio en el Perú*. Defensoría del Pueblo. doi:de.
https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2010/informe-feminicidio.pdf
- Echeburúa, E., & Amor, P. J. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Terapia Psicológica*.
doi:https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v34n1/art04.pdf
- Garrido, V. (2012). *Perfiles Criminales*. epl.
- Guzmán-Hallo, M., Ponce-Sánchez, Y., & Ponce-Sánchez, A. D. (Diciembre de 2019). El femicidio en Latinoamérica: Un estudio criminológico de los casos en Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*.
doi:http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1097
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores, S.A.
- Herrero, J., Torres, A., Fernández, A., & Rodríguez, F. J. (2016). Generalists versus specialists: Toward a typology of batterers in prison. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*.
doi:https://journals.copmadrid.org/ejpalc/art/j.ejpal.2015.09.002

- Holtzworth-Munroe, A., & Stuart, G. L. (1994). Typologies of male batterers: three subtypes and the differences among them. *Psychological bulletin*.
doi:<https://doi.apa.org/doiLanding?doi=10.1037%2F0033-2909.116.3.476>
- Jacobson, N., & Gottman, J. (1998). *When men batter woman, new insights into ending abusive relationships*. (L. Phillips, Ed.) New York, Estados Unidos: Simon Schuster.
doi:https://books.google.com.pe/books?hl=en&lr=&id=PXvhE_AD084C&oi=fnd&pg=PA#v=onepage&q&f=false
- Kivisto, A. (2014). Abandonment and engulfment: A bimodal classification of anxiety in domestic violence perpetrators. *Aggression and Violent Behavior*.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.avb.2014.04.005>
- Kivisto, A. (2015). Male perpetrators of intimate partner homicide: a review and proposed typology. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*.
- La Rosa Pérez Biminchumo, J. (2017). *Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
doi:http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Laurenzo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de Derecho Penal y Criminología N° 8. Universidad nacional de Educación a Distancia*.
- Loinaz, I., Echeburúa, E., & Torrubia, R. (2010). Tipología de agresores contra la pareja en prisión. *Psicothema*. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/727/72712699017.pdf>
- Mateo Fernández, P. V., & Brea Montilla, L. (2018). Perfil criminológico en un caso de feminicidio. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 18*, 41-59.
- Mateo Fernández, P. V., & Brea Montilla, L. (2018). Perfil criminológico en un caso de feminicidio sin escalada de violencia previa. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 18*.
- Organización de las Naciones Unidas, .. (2021). *Organización Mundial de la Salud*.
doi:https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2015). *Los delitos sexuales* (Segunda Edición ed.). Lima: Ideas Solución S.A.C.

- Peña Cabrera Freyre, A. R. (Noviembre de 2018). Ponencia sobre Derecho Penal- Congreso Nacional de Estudiantes de Derecho. Arequipa.
- Quevedo Álvarez, B., & Cañigual Ayllón, M. (2015). Perfil criminológico del pederasta de ciudad Lineal de Madrid. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*(30), 4,12. Recuperado el 21 de Marzo de 2021, de <https://revistaqdc.es/numeros-de-qdc/>
- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6.
- Rodríguez, J. (16 de Febrero de 2011). La perfilación criminal como técnica forense en la investigación del homicidio intencional con autor desconocido. *Revista de la Escuela de Medicina Legal*. doi:<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/339300>
- Ropero Armijo, C., & Andreu Rodríguez, J. M. (2017). Elaboración de un perfil criminológico en un caso de un homicidio de género. *Revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense* , 17. Recuperado el 21 de Marzo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=5657>
- Rusell, D. (2006). Femicidio: una perspectiva global. México. doi:http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002
- Sánchez, H., & Reyes, C. (1986). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Tristán, F. (2005). Centro de la Mujer Peruana. La violencia contra la Mujer.El Femicidio en el Perú. doi:<http://www.flora.org.pe/pdfs/femicidio.pdf>
- UNICEF, .. (2021). *UNICEF*. doi:https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58001.html
- United Nations, O. o. (2019). *Global Study on Homicide* . Vienna.
- Velarde Flores, P. L. (2019). *Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal*. doi:<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4068/VELARDE%20FLORES%20PAOLA%20LIZBETH%20-%20MAESTR%c3%8da.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo I
Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>General</p> <p>¿Cuál es el perfil criminológico que presentan los sentenciados por el delito de feminicidio?</p>	<p>General</p> <p>Describir el perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio.</p>	<p>General</p> <p>El patrón común del perfil criminológico en los sentenciados por la comisión del delito de feminicidio se debe a que se produjo en un contexto de violencia familiar y acoso sexual.</p>	<p>Variable Independiente: El perfil criminológico</p>	<p>-Escena del crimen</p> <p>-Modus operandi</p> <p>-Firma</p> <p>-Perfil geográfico</p> <p>-Victimología</p> <p>-Sentencias emitidas en el año 2018 hasta el 2020</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de estudio de la presente investigación por su finalidad es básica, porque partiendo de teorías que se enmarcan de una perspectiva criminológica, busca generar nuevo conocimiento en el campo del derecho penal acerca del perfil criminológico de los feminicidas.</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>El nivel de la investigación fue descriptiva, porque pretende describir el perfil criminológico de los sentenciados por el delito de feminicidio en la comisión de tal hecho a través de factores situacionales y motivacionales.</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño de la</p>
<p>Específicas</p> <p>¿Cuáles son los aspectos situacionales en la comisión del delito de feminicidio?</p>	<p>Específicos</p> <p>Describir los aspectos situacionales en la comisión del delito de feminicidio.</p>	<p>Específicas</p> <p>Uno de los aspectos situacionales que se suscita la comisión del delito de feminicidio es en un lugar que el sentenciado conocía muy bien tal zona geográfica.</p>	<p>Variable Dependiente: Sentenciados por el delito de feminicidio.</p> <p>Dimensiones</p> <p>-Aspectos situacionales</p> <p>-</p> <p>Antecedentes de violencia familiar</p>	<p>-Iniciales de los nombres y apellidos del sentenciado.</p> <p>-Edad</p> <p>-Nivel de educación</p> <p>-Ocupación</p> <p>-Estado civil</p> <p>-Relación entre el victimario y víctima</p>	
<p>¿Cuáles son los aspectos motivacional es que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de</p>	<p>Describir los aspectos motivacional es que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de</p>	<p>Uno de los aspectos motivacionales que conllevó a los sentenciados a la comisión del delito de feminicidio fue que la víctima</p>			

<p>feminicidio?</p> <p>¿Existió un antecedente de violencia familiar por parte del victimario hacia la víctima?</p>	<p>feminicidio.</p> <p>Determinar si existió un antecedente de violencia familiar por parte del victimario hacia la víctima.</p>	<p>finalizó la relación sentimental.</p> <p>Previo a la comisión del delito de feminicidio existió violencia familiar de parte del victimario a la víctima.</p>			<p>presente investigación es No Experimental, por cuanto no va a incidir sobre las variables debido a que en la presente investigación se realizó una descripción del perfil criminológico a través del recojo de datos en las sentencias firmes emitidas por el distrito judicial de Tacna.</p> <p>Muestra: La muestra fue censal (toda la población acotada espacial y temporalmente). Es decir, las sentencias firmes por el delito de feminicidio por la causal de en contexto de violencia familiar, y se encuentren en los distritos judiciales del departamento de Tacna en el marco del año 2018 a 2020, excluyendo las que se hayan expedido en grado de tentativa. A su vez, partiendo de las estadísticas del Ministerio de la Mujer y</p>
---	--	---	--	--	--

					<p>Poblaciones Vulnerables sobre la cantidad de feminicidios que se producen en Tacna, se calcula que fue una cantidad aproximada de cuatro sentencias por año, es decir un total de doce sentencias que fueron materia de análisis en la presente investigación.</p>
--	--	--	--	--	---

Anexo 2
Ficha de análisis

SENTENCIAS FIRMES POR EL DELITOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL PERIODO 2018-2019	
SENTENCIA EXP N°....	AÑO:
ITEMS	DESCRIPCIÓN
Sentenciado N° 01	(iniciales de su nombre y apellidos completos)
Edad (Quevedo y Cañigüeral, 2015)	
Nivel de educación (Quevedo y Cañigüeral, 2015)	
Ocupación (Quevedo y Cañigüeral, 2015)	
Estado civil (En razón de la Ley 30364, para determinar si estaba casado con la víctima)	
Lugar de residencia (Quevedo y Cañigüeral, 2015)	
Edad de la víctima (Alfocea y Ponce, 2019)	
Relación entre el victimario y víctima (Alfocea y Ponce Alcaraz, 2019)	
Personalidad (Quevedo y Cañigüeral, 2015) (Alfocea y Ponce, 2019)	
Escena del crimen (Guzmán-Hallo y otros, 2019)	
Modus operandi (Quevedo y Cañigüeral, 2015) (Guzmán-Hallo y otros, 2019)	

Firma (Guzmán-Hallo y otros, 2019)	
Perfil geográfico (Guzmán-Hallo y otros, 2019)	
Victimología (Quevedo y Cañigüeral, 2015) (Guzmán-Hallo y otros, 2019)	
Antecedentes de violencia familiar (Alfocea y Ponce, 2019)	